

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS



“LEY DEL NUEVO RUS Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS EIRL DE LA
PROVINCIA DE TACNA, AÑO 2013”.

Tesis para optar al título profesional de Contador Público

PRESENTADO POR:

Bach. Judith Stefany del Pilar Serrano Villaca

Tacna – Perú

2015

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy. Para mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

A mis hermanas, Lizbeth y Diana por estar siempre presentes, acompañándome para poderme realizar. A ti, por siempre contar con tu apoyo y estar alado mío en todo momento.

Judith Serrano Villaca

RESUMEN

La evasión tributaria es un problema que existe en todos los países, nuestro país no es ajeno a este mal, dado que no existe conciencia tributaria o la estructura del sistema tributaria no es la adecuada, en fin, existen varias causas que generan la evasión tributaria.

En nuestro país existe la evasión tributaria en todos los sectores económicos y el presente trabajo está enfocado al Sector Comercial de las EIRL de la provincia de Tacna debido a que en el proceso de compra-venta de estas EIRL existe evasión.

El presente trabajo titulado: " LEY DEL NUEVO RUS Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS EIRL DEL SECTOR COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA, AÑO 2013" busca conocer la relación existente entre la Ley del nuevo rus con la evasión de las pymes del sector comercial de Tacna realizando un enfoque descriptivo sobre las modalidades de evasión que realizan las EIRL acogidas al nuevo rus, aprovechando los beneficios de esta ley para dar origen a la evasión tributaria, fundamentalmente por el efecto nocivo que produce este fenómeno sobre los recursos tributarios ,que son la fuente de los ingresos del Estado, los cuales son necesarios para el desarrollo de sus funciones básicas.

ABSTRACT

Tax evasion is a problem in all countries, our country is not immune to this disease, as there is no tax consciousness or structure of the tax system is not adequate, in short, there are several causes that generate tax evasion.

In our country there is tax evasion in all economic sectors and the present work is focused on the commercial sector of the city EIRL Tacna because there is in the process of buying and selling these EIRL evasion.

This paper entitled law relationship RUS NEW WITH TAX EVASION OF THE COMMERCIAL SECTOR EIRL CITY TACNA , 2013 seeks to understand the relationship between the law of the new rus with evasion of SMEs in the commercial sector Tacna a descriptive approach to avoidance patterns that perform EIRL welcomed the new rus , reaping the benefits of this law to give rise to tax evasion , mainly due to the harmful effect that produces this phenomenon on tax revenues , which are the source of revenue, which are necessary for the development of its core functions .

INDICE

| | |
|------------------------------------------------------|----|
| DEDICATORIA | |
| RESUMEN | |
| ABSTRACT | |
| CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 4 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática | 4 |
| 1.2. Delimitaciones de la investigación | 4 |
| 1.3. Formulación del problema | 4 |
| 1.3.1. Problema general | 4 |
| 1.3.2. Problemas específicos | 4 |
| 1.4. Objetivos de la investigación | 5 |
| 1.4.1. Objetivo general | 5 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 5 |
| 1.5. Justificación e importancia de la investigación | 5 |
| 1.5.1. Justificación | 5 |
| 1.5.2. Importancia | 6 |
| 1.6. Alcances y limitaciones en la investigación | 6 |
| 1.6.1. Alcances | 6 |
| 1.6.2. Limitaciones | 7 |
| CAPITULO II: MARCO TEÓRICO | 8 |
| 2.1. Antecedentes relacionados con la investigación | 8 |
| 2.2. Bases teórico – científicas | 11 |
| A. Ley del Nuevo Rus: | 11 |
| B. Evasión Tributaria | 31 |
| 2.3. Definición de términos básicos | 43 |
| 2.4. Sistema de hipótesis | 45 |
| 2.4.1. Hipótesis General | 45 |
| 2.4.2. Hipótesis Específica | 45 |
| 2.5. Sistema de variables | 45 |
| 2.5.1. Variable Independiente | 45 |
| 2.5.2. Variable Dependiente | 46 |
| 2.5.3. Operacionalización de variable | 48 |
| CAPITULO III: METODOLOGÍA | 49 |
| 3.1. Tipo de investigación | 49 |
| 3.2. Diseño de investigación | 49 |
| 3.3. Población y muestra | 49 |
| 3.3.1. Población | 49 |
| 3.3.2. Muestra | 49 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 49 |
| 3.4.1. Técnicas | 49 |
| 3.4.2. Instrumentos | 49 |

| | |
|------------------------------------------------------------------|-----|
| 3.5. Técnicas de procesamiento de datos | 49 |
| CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION | 49 |
| 4.1. Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros | 49 |
| 4.2. Presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras. | 54 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 91 |
| REFERENCIAS..... | 93 |
| ANEXOS | 94 |
| MATRIZ DE CONSISTENCIA | 94 |
| OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 96 |
| CUESTIONARIO N° 1 | 97 |
| CUESTIONARIO N° 2..... | 101 |
| INDICE DE TABLAS..... | 105 |
| INDICE DE FIGURAS..... | 106 |
| INDICE DE IMAGEN..... | 107 |

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, materia de desarrollo e interpretación en esta oportunidad, ha sido elaborado después de una minuciosa labor de investigación, la cual tiene por finalidad la relación existente entre la Ley del Nuevo RUS y las EIRL de la provincia de Tacna, así también determinar las causas que conlleva a estas empresas a cometer actos de evasión tributaria.

Además, la presente Investigación buscó que las personas tomen conciencia que una de las formas más viables para combatir la evasión tributaria en nuestro país es que existan adecuados mecanismos de control tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debido a que en nuestra sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el estado.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En las últimas décadas el sector informal ha ido aumentando; lo cierto es que pareciera existir cierto consenso respecto de la idea de que una elevada dimensión del sector informal suele afectar, de manera negativa, la evolución de la actividad económica. El objetivo de la presente investigación consiste en aproximar el nivel de evasión tributaria de las EIRL se aprovechan de los beneficios que les puede dar la ley del Nuevo RUS ,evaden impuestos, lo que genera que otros contribuyentes se vean afectados en diversos aspectos socioeconómicos y socioculturales.

1.2. Delimitaciones de la investigación

La presente investigación se realizó a las EIRL de la provincia de Tacna, en el año 2013.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la Ley del nuevo RUS y la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera la omisión de ingresos se relaciona con la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna?

¿De qué manera la no entrega de comprobantes de pago incide en la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna?

¿Cuáles son las causas que conlleva a las EIRL de la provincia de Tacna a no cumplir con el pago de los tributos?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Identificar la relación que existe entre la Ley del nuevo RUS y la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer de qué manera en que la omisión de ingresos se relaciona con la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna.

Establecer de qué manera la no entrega de comprobantes de pago se incide con la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna.

Determinar las causas que conlleva a las EIRL de la provincia de Tacna a no cumplir con el pago de los tributos.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica, buscando conocer cuál es la relación de la Ley del Nuevo RUS con la Evasión Tributaria en las EIRL ubicadas en la provincia de Tacna, al hallar esta respuesta podremos definir cuáles son los problemas a resolver en la evasión que cometen, así también hallar sus causas y poder solucionar el problema con propuestas.

Con los resultados obtenidos de la investigación se beneficiarán estos comerciantes, al obtener un poco más de conciencia tributaria, ya que suelen incumplir los requerimientos de la administración tributaria, sin embargo se pretende que este estudio genere una mayor formalización en el sector y genere conciencia tributaria entre los contribuyentes acogidos al nuevo RUS.

Así mismo se beneficiará la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ya que tendrá acceso a la información

obtenida y transformada en datos estadísticos y podrá ser usada por ellos para su beneficio.

También se beneficiaran los profesionales y alumnos del área tributaria - financiera, como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema.

1.5.2. Importancia

Se busca que la investigación permita determinar las relaciones entre la Ley del Nuevo Rus y la evasión por parte de las EIRL, lo que conllevaría a determinar las causas y distintas formas de evasión que acogen las EIRL; asimismo se espera que la tesis sirva como referencia a futuras investigaciones, orientadas a la búsqueda de las evasión por acogimiento de beneficios de la Ley del Nuevo Rus.

Así también se considera trascendental la formalización de las EIRL ya que trae no solo desarrollo para el empresario sino también para la sociedad y el país teniendo este un carácter de importancia, ya que estas empresas al no cometer evasión no solo conllevamos a actuar con ética, sino también a contribuir al Estado para el propio beneficio de la sociedad.

1.6. Alcances y limitaciones en la investigación

1.6.1. Alcances

El alcance de la investigación será desde los mismos empresarios de las EIRL hasta la propia sociedad, la investigación proporcionará conciencia tributaria al empresario, para que no cometa actos de evasión tributaria y actúe con ética, así mismo la investigación beneficiará a la sociedad, ya que al crear conciencia tributaria las EIRL aportarán al Estado y este empleará los tributos en la propia sociedad.

Así también estudiantes podrían beneficiarse de la tesis como referencia a futuras investigación de la materia.

1.6.2. Limitaciones

Este estudio representa una limitación al momento de conseguir información por parte de las EIRL por el hecho de que las empresas no deseen proporcionar información sobre la conciencia tributaria con la que manejan sus ingresos, así como también de la entrega de comprobantes de pago que puede o no realicen, sin más otra limitación la investigación podría realizar sin ningún otro conveniente.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes relacionados con la investigación

Sobre la base del problema de la investigación se hallaron algunos temas relacionados con el mismo, encontrándose los siguientes antecedentes:

Una investigación realizada por (Aguirre & Silva, 2013), titulada: **“Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”**, quienes usaron una metodología analítica descriptiva, en la investigación realizada sostienen que la Evasión Tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, etc., que afecta a la recaudación fiscal, causando un efecto dañino para la sociedad; sin embargo es poco investigado. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en este sentido la presente investigación está enfocada al Sector Comercio, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso compra-venta. En el presente trabajo se estudia cuáles son las causas que se asocian y que motivan a los contribuyentes del Sector Comercio del Mercado Mayorista, Distrito de Trujillo, a incurrir en Evasión Tributaria.

En tal sentido, se realizó la investigación encuestando y entrevistando a una muestra de 77 empresas comerciales de abarrotes que se encuentran en la Urb. Palermo, distrito de Trujillo.

Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los Comerciantes del Mercado Mayorista son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponde. El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia, entre otros, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de sus actividades.

Por otra parte, se encontró la investigación realizada por (Aguirre & Pazmiño, 2010), titulada: **“Estudio comparativo de la evolución del RISE en el Ecuador y su aporte al Presupuesto General del estado durante los años**

2008 al 2010”, quiénes usaron una metodología descriptiva comparativa. El presente trabajo de investigación estudia cuidadosamente el concepto de informalidad, prestando atención a la dimensión tributaria de la misma, centrando el análisis en Ecuador.

Una vez realizado nuestro estudio concluimos con que es de vital importancia fortalecer los procesos de administración y control de la información, así como la recaudación de impuestos, con la finalidad de lograr que los ingresos estatales sean mayores y de esta manera el Estado pueda cumplir con todas sus metas propuestas y con las obligaciones y responsabilidades adquiridas para con los ciudadanos.

El RISE es una excelente herramienta para acabar con la informalidad, pero el SRI tiene que trabajar con ella y por supuesto, saberla emplear. No es una tarea fácil pero tampoco es imposible terminar con la informalidad y por ende con la evasión de impuestos.

En el trabajo de investigación realizado por (Peña, 2014) , titulado: “ **Comportamiento de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (nuevo RUS) en relación a las obligaciones sustanciales en la ciudad de Tingo María**”, El presente trabajo presenta el estudio elaborado a los contribuyentes de la ciudad de Tingo María con una muestra de 115 contribuyentes de ambos sexos y de diferentes niveles de educación, las encuestas estaban dirigidas acerca de la conciencia tributaria que poseen los contribuyentes así como también cuantas veces la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria los intervino con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales.

Se encuestaron a los contribuyentes del Nuevo RUS con el fin de averiguar las causas y el nivel de incumplimiento de las obligaciones sustanciales en los contribuyentes del Nuevo Régimen único simplificado (Nuevo RUS) en la ciudad de Tingo María.

El trabajo de campo dio como resultado que las inadecuadas acciones de fiscalización tributaria de la SUNAT y el escaso nivel de conciencia tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS, están generando el incumplimiento de las obligaciones sustanciales en desmedro de la economía regional y nacional. Confirmándose este resultado con la prueba de hipótesis con la prueba estadística chi cuadrado utilizando un nivel de significación de cinco por ciento.

Para el buen cumplimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones sustanciales se propone un modelo integrado de obligaciones sustanciales incluyendo el nivel de conciencia tributaria y las acciones de fiscalización efectivas por parte de SUNAT.

En el proyecto de investigación realizada por (Roca & Hernandez, 2004), titulado: ***“Evasión tributaria e informalidad en el Perú: una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo”***, El tamaño del sector informal en el Perú se ha calculado dentro de un rango que varía entre el 40 y 60% del PBI oficialmente registrado. Sin embargo, el monto de esta cifra dice poco respecto de su estructura, conformada por (1) la evasión tributaria “pura”, (2) la economía irregular, y (3) las actividades ilegales. Esta composición denota que el sector informal también comprende aquellas evasiones de ingresos resultantes de actividades aparentemente formales (evasión tributaria “pura”). El objetivo de la presente investigación consiste en estimar los niveles de ingresos de fuentes formales no reportados bajo un enfoque microeconómico de discrepancias en el consumo. Mediante información de encuestas de hogares, este trabajo obtiene el grado de subreporte de ingresos de los trabajadores formales en cada una de las regiones del país, a la vez que estima una cifra reciente (2000) del tamaño del sector informal. Trabajo en donde se concluye que el problema inicial que enfrenta todo investigador es el de la definición del concepto de sector informal. El hecho que existan tantas definiciones como estudios que buscan cuantificarlo, permite cierto grado de discrecionalidad para el investigador en la selección y el diseño de la definición (Fleming, et. al – 2000), siempre y cuando se adopte una acorde con el objeto de estudio y que incorpore los alcances de taxonomías depuradas como la de Mirus y Smith (1997). La evasión tributaria “pura” se origina cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos. Por último, las actividades ilegales se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios (narcotráfico, venta de armas, producción y venta de drogas, prostitución, entre otros). Como se resaltó en la sección II del informe, el estudio se concentra en la estimación del primer componente (evasión

tributaria “pura”) en el nivel regional, y en la cuantificación del tamaño del sector informal para el Perú, fundamentalmente a partir de los dos primeros componentes. La información utilizada proviene de las encuestas ENNIV 2000 y ENAHO 2002 – IV Trimestre.

En el trabajo de tesis realizado por (Azabache, 2008), titulado: **“Evasión tributaria en la industria de calzado en el distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007”**, quienes sostienen que la Evasión Tributaria es un problema tan antiguo como la vida Republicana, sin embargo es poco investigado. En nuestro país existe Evasión Tributaria en todos los sectores Económicos, en este sentido la presente investigación estará enfocada al sector de la Industria de calzado del Distrito del Porvenir – Trujillo, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso productivo, iniciándose desde la adquisición de insumos para el procesamiento del cuero y badana hasta la comercialización misma del calzado. En el presente trabajo se estudia cuáles son los factores que motivan a los contribuyentes del sector Industria del calzado a incurrir en Evasión Tributaria. La investigación realizada es ofrecida como una contribución a los futuros maestristas, a la Administración Tributaria, y a los contribuyentes del sector estudiado, habiéndose utilizado principalmente la técnica de encuestas.

2.2. Bases teórico – científicas

A. Ley del Nuevo Rus:

DECRETO LEGISLATIVO N° 937

(Publicado el 14 de noviembre de 2003, vigente a partir del 01 de enero de 2004),

(TEXTO ACTUALIZADO AL 29.12.2005 EN BASE A LA LEY N° 28659),
con modificaciones del DECRETO LEGISLATIVO N° 967

Las siguientes definiciones son referentes al artículo 1 de la presente Ley
Para efecto del presente Decreto, se entenderá por:

1. Definiciones

- a. SUNAT: A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

- b. UIT: A la Unidad Impositiva Tributaria.
- c. Código Tributario: Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.
- d. Ley del Impuesto a la Renta: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias.
- e. Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.
- f. Régimen General: A las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, con excepción del Capítulo XV de dicha Ley; y a las normas de la Ley del IGV e ISC.
- g. Régimen Especial: Al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, a que se refiere el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta.
- h. Actividades empresariales: A las actividades generadoras de rentas de tercera categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta
- i. Actividades de oficios: Al ejercicio individual de cualquier oficio, a que se refiere el inciso a) del Artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta.

2. Creación

Créase el Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, que *comprende a:*

- a. Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
- b. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

Los sujetos de este Régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades

comprendidas en este Régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán considerados en forma independiente por cada uno de ellos.

3. Personas no comprendidas

3.1. No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos supere los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen. Esto último, no será de aplicación a los sujetos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 7.2 del artículo 7°, en tanto se encuentren ubicados en la “Categoría Especial”.

Se considera como ingresos brutos a la totalidad de ingresos obtenidos por el contribuyente por la realización de las actividades de este Régimen, excluidos los provenientes de la enajenación de activos fijos.

Al efecto entiéndase por enajenación la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a sociedades y en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

- b) Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.

Se considera como unidad de explotación a cualquier lugar donde el sujeto de este Régimen desarrolle su actividad empresarial, entre otros, el local comercial o de servicios, sede productiva, depósito o almacén, oficina administrativa

- c) El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Nuevos Soles).
- d) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad exceda de S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) o cuando en algún mes dichas adquisiciones superen el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen. Esto último, no será de aplicación a los sujetos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 7.2 del artículo 7°, en tanto se encuentren ubicados en la “Categoría Especial”.

Las adquisiciones a las que se hace referencia en este inciso no incluyen las de los activos fijos.

3.2. Tampoco podrán acogerse al presente Régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que:

- a) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- b) Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes:
 - i. cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o,
 - ii. Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83° de la

Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o,

- iii. Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
- d) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
 - e) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
 - f) Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
 - g) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
 - h) Realicen venta de inmuebles.
 - i) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
 - j) Entreguen bienes en consignación.
 - k) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
 - l) Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
 - m) Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.
- 3.3. Lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 1. del presente artículo, no será de aplicación a:

- a) Los pequeños productores agrarios. A tal efecto se considerará pequeño productor agrario a la persona natural que exclusivamente realiza actividad agropecuaria, extracción de madera y/o productos silvestres.
 - b) Personas dedicadas a la actividad de pesca artesanal para consumo humano directo.
 - c) Los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales, considerados como tales de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y normas modificatorias.
- 3.4. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrán modificar los supuestos y/o actividades mencionadas en los numerales 3.1 a 3.3 del presente artículo, teniendo en cuenta la actividad económica y/o las zonas geográficas, entre otros factores.

4. Impuestos comprendidos

El presente Régimen comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que deban pagar en su calidad de contribuyentes los sujetos mencionados en el artículo 1° que opten por acogerse al presente Régimen.

5. Inafectación al Impuesto Extraordinario de Solidaridad

Derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 967, publicado el 24.12.2006 y vigente a partir del 1.1.2007.

6. Acogimiento

- 1. El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:

El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

- b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Régimen Especial:

Deberán:

- i. Declarar y pagar la cuota correspondiente al período en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°.

Este requisito no será de aplicación tratándose de sujetos que se encuentren en la categoría especial.

- ii. Haber dado de baja, como máximo, hasta el último día del período precedente al que se efectúa el cambio de régimen, a:
- a. Los comprobantes de pago que tengan autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario.
 - b. Los establecimientos anexos que tengan autorizados.

En los supuestos previstos en los incisos a) y b) del párrafo precedente, el acogimiento surtirá efecto a partir del período que corresponda a la fecha declarada como inicio de actividades al momento de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen, según corresponda.

2. El acogimiento al Nuevo RUS tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General o al

Régimen Especial, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General de conformidad con lo previsto en el artículo 12° (Inclusión en el Régimen General).

6.A. Inclusión de oficio al Nuevo RUS por parte de la SUNAT

Si la SUNAT detecta a personas naturales o sucesiones indivisas que:

- a) Realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y, al no encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes o al estar con baja de inscripción en dicho Registro, procede de oficio a inscribirlas o a reactivar el número de su Registro, según corresponda, asimismo; las afectará al Nuevo RUS siempre que:
 - i. Se trate de actividades permitidas en dicho Régimen; y,
 - ii. Se determine que el sujeto cumple con los requisitos para pertenecer al Nuevo RUS.

La afectación antes señalada operará a partir de la fecha de generación de los hechos imponible determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la inscripción o reactivación de oficio.

- b) Encontrándose inscritas en el Registro Único de Contribuyentes en un régimen distinto al Nuevo RUS, hubieran realizado actividades generadoras de obligaciones tributarias con anterioridad a su fecha de inscripción, las afectará al Nuevo RUS por el (los) período(s) anteriores a su inscripción siempre que cumplan los requisitos previstos en los acápites (i) y (ii) del inciso anterior.

7. Categorización

Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente Tabla:

Tabla N° 01: Categorías del Nuevo RUS.

| Categoría | Parámetros | |
|-----------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| | Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S./) | Total de adquisiciones mensuales (Hasta S./) |
| 1 | 5,000 | 5,000 |
| 2 | 8,000 | 8,000 |
| 3 | 13,000 | 13,000 |
| 4 | 20,000 | 20,000 |
| 5 | 30,000 | 30,000 |

Fuente: SUNAT.

Sin embargo, los siguientes sujetos podrán ubicarse en una categoría denominada “Categoría Especial”, siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles):

- a) Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.
- b) Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

Los contribuyentes ubicados en la “Categoría Especial” deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

Los sujetos que se acojan al Nuevo RUS y no se ubiquen en categoría alguna, se encontrarán comprendidos en la categoría más alta hasta el mes en que comuniquen la que les corresponde, inclusive.

8. Tabla de cuotas mensuales

Los sujetos de este Régimen abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará aplicando la siguiente Tabla:

Tabla N° 02: Tabla de cuotas mensuales.

| CATEGORÍAS | CUOTA MENSUAL (S/.) |
|-------------------|----------------------------|
| 1 | 20 |
| 2 | 50 |
| 3 | 200 |
| 4 | 400 |
| 5 | 600 |

Fuente: SUNAT

La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la “Categoría Especial” asciende a S/. 0.00 Nuevos soles.

9. Variación de tablas

Las Tablas 1 y 2, podrán ser variadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT.

10. Forma de pago

El pago de las cuotas establecidas para el presente Régimen se realizará en forma mensual, de acuerdo a la categoría en la que los sujetos se encuentren ubicados, en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca.

Con el pago de las cuotas se tendrá por cumplida la obligación de presentar la declaración que contiene la determinación de la obligación tributaria respecto de los tributos que comprende el presente régimen, siempre que dicho pago sea realizado por sujetos acogidos al Nuevo RUS. La SUNAT podrá solicitar, con ocasión del pago de la cuota mensual, que los sujetos declaren la información que estime necesaria.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrá establecer para el presente Régimen un período de pago distinto al mensual,

pudiendo señalarse los requisitos, forma y condiciones en que deberá operar dicho sistema.

11. Recategorización

Si en el curso del ejercicio ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, que pudiera ubicar al contribuyente en una categoría distinta del Nuevo RUS de acuerdo a la Tabla incluida en el numeral 7.1 del artículo 7°, éste se encontrará obligado a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

12. Inclusión en el Régimen General

Si en un determinado mes, los sujetos de este régimen incurren en alguno de los supuestos mencionados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3°, ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes.

La SUNAT podrá incluir a los mencionados sujetos en el Régimen General cuando a su criterio éstos realicen actividades similares a las de otros sujetos, utilizando para estos efectos los mismos activos fijos o el mismo personal afectado a la actividad en una misma unidad de explotación.

A tal efecto, se entiende por actividades similares a aquellas comprendidas en una misma división según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes.

La inclusión en el Régimen General operará a partir del mes en que los referidos sujetos realicen las actividades previstas en el presente numeral, la cual podrá ser incluso anterior a la fecha de su detección por parte de la SUNAT.

13. Cambios de Régimen

Los sujetos del presente Régimen podrán optar por acogerse voluntariamente al Régimen Especial o al Régimen General en cualquier mes del año, mediante la presentación de las declaraciones juradas que correspondan a dichos regímenes, según sea el caso. En dichos casos, las cuotas pagadas por el Nuevo RUS tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen Especial o del Régimen General, a partir del cambio de régimen.

Tratándose de contribuyentes del Régimen General o del Régimen Especial que opten por acogerse al presente Régimen, lo podrán efectuar en cualquier mes del año y sólo una vez en el ejercicio gravable. De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdidas de ejercicios anteriores, éstos se perderán una vez producido el acogimiento al Nuevo RUS.

Ello, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generadas mientras estuvieron incluidos en el Régimen General o del Régimen Especial.

14. *Derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 967, publicado el 24.12.2006 y vigente a partir del 1.1.2007*

15. *Derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 967, publicado el 24.12.2006 y vigente a partir del 1.1.2007.*

16. Comprobantes de pago que deben emitir los sujetos de este Régimen

16.1. Los sujetos del presente Régimen sólo deberán emitir y entregar por las operaciones comprendidas en el presente Régimen, las boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, ú otros documentos que expresamente les autorice el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

- 16.2. En tal sentido, están prohibidos de emitir y/o entregar, por las operaciones comprendidas en este Régimen, facturas, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, notas de crédito y débito, según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. La emisión de cualquiera de dichos comprobantes de pago determinará la inclusión inmediata del sujeto en el Régimen General. Asimismo, estos comprobantes de pago no se admitirán para efecto de determinar el crédito fiscal del IGV ni como costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta por parte de los sujetos del Régimen General o del Régimen Especial que los obtuvieron.

La inclusión en el Régimen General operará a partir del mes de emisión del primer comprobante no autorizado. De no poderse determinar la fecha de emisión del primer comprobante no autorizado, la inclusión en el Régimen General será a partir del mes en que sea detectado por la Administración Tributaria.

El sujeto incluido en el Régimen General en virtud del presente numeral, estará obligado a presentar el formulario de cambio de régimen de acuerdo a lo que establezca la SUNAT. Asimismo, deberá efectuar el pago de los impuestos que correspondan al íntegro de sus operaciones conforme al Régimen General. Tratándose del IGV no tendrán derecho a crédito fiscal por las adquisiciones efectuadas en el período comprendido entre su inclusión en el Régimen General y el mes siguiente al de presentación del formulario de cambio de régimen.

- 16.3. Lo dispuesto en el presente artículo, será de aplicación sin perjuicio de las sanciones correspondientes según el Código Tributario.

17. Comprobantes de pago que deben exigir los sujetos del presente Régimen en las compras que realicen

Los sujetos del presente Régimen sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

18. Presunciones aplicables a los sujetos de este Régimen

18.1. Presunción de ventas o ingresos omitidos por haber excedido el límite mensual de adquisiciones correspondiente a la categoría más alta:

La SUNAT presumirá, sin admitir prueba en contrario, la existencia de ventas o ingresos por servicios omitidos, cuando compruebe a través de la información obtenida de terceros o del propio sujeto, que las adquisiciones de bienes y/o servicios sin incluir activos fijos realizadas por el referido sujeto dentro de un mes, han superado el total de adquisiciones permitidas para la categoría más alta del Nuevo RUS.

La citada presunción será de aplicación a partir del mes en el cual excedió el monto a que se refiere el párrafo anterior, según corresponda, hasta el último mes comprendido en el requerimiento. Para efecto del IGV, el monto de las ventas o ingresos mensuales omitidos se obtendrá de adicionar a las compras mensuales detectadas, el monto resultante de aplicar a dichas compras el margen de utilidad bruta promedio expresado en porcentaje. El referido margen de utilidad se obtendrá de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta que corresponda a por lo menos dos empresas o

negocios de giro y/o actividad similar. Para la determinación del impuesto por pagar, se aplicarán las normas que regulan dicho impuesto.

Para efecto del Impuesto a la Renta, se considerará renta neta a la diferencia entre las ventas determinadas y el costo de las adquisiciones.

Lo señalado en este numeral será de aplicación aún cuando en algún mes o meses comprendidos en el requerimiento, el sujeto no hubiera realizado operaciones; así como en aquellos casos en donde el contribuyente haya iniciado operaciones en el año.

18.2. Presunción de ventas o ingresos omitidos por exceder el monto máximo de adquisiciones permitidas para este Régimen:

a) La SUNAT presumirá la existencia de ventas o ingresos por servicios omitidos por todo el ejercicio gravable, cuando detecte a través de información obtenida de terceros, que las adquisiciones de bienes y/o servicios, exceden en 50% (cincuenta por ciento) los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) siempre que adicionalmente el deudor tributario se encuentre en la situación de no habido para efectos tributarios o no presente y/o exhiba lo requerido por la Administración Tributaria en los plazos establecidos.

La citada presunción será de aplicación a todos los meses comprendidos en el requerimiento.

b) Para efecto del IGV, el monto de las ventas o ingresos mensuales omitidos se obtendrá de adicionar a las compras mensuales promedio, el monto resultante de aplicar a dichas compras el margen de utilidad bruta promedio expresado en porcentaje. El referido margen de utilidad se obtendrá de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta que corresponda a por lo menos dos empresas o negocios de giro y/o actividad similar. Para la determinación

del impuesto por pagar, se aplicarán las normas que regulan dicho impuesto.

Las compras mensuales promedio se obtienen de dividir el total de adquisiciones de bienes y/o servicios del año entre doce (12) meses, salvo que el contribuyente haya iniciado operaciones en el año, para tal caso se dividirán entre los meses comprendidos entre el inicio de operaciones y el mes de diciembre, inclusive. De no contarse con una fecha cierta de inicio de operaciones, se considerará la señalada en el Registro Único de Contribuyentes.

- c) Para efecto del Impuesto a la Renta, se considerará renta neta a la diferencia entre las ventas determinadas y el costo de las adquisiciones.

18.3. La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de lo dispuesto por el Código Tributario, tendrá los siguientes efectos:

- a) La suma total de las ventas o ingresos omitidos o presuntos determinados en la totalidad o en algún o algunos meses comprendidos en el requerimiento, incrementará los ingresos brutos mensuales declarados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a los ingresos brutos declarados o comprobados.

En caso que el deudor tributario no tenga ingresos brutos declarados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

- b) El resultado del cálculo a que se refiere el numeral anterior, determina los nuevos importes de ingresos brutos mensuales.
- c) Si como consecuencia de lo indicado en el numeral anterior:

- i. El nuevo importe de ingresos brutos mensuales es superior al límite máximo de ingresos brutos mensuales permitido para la categoría en la que se encuentre ubicado el sujeto, éste deberá incluirse en la categoría que le corresponda a partir del mes en el cual superó el referido límite máximo de ingresos brutos.
- ii. El nuevo importe de ingresos brutos acumulados es superior al límite máximo de ingresos brutos anuales permitido para el presente Régimen, el sujeto quedará incluido en el Régimen General a partir del mes en el cual superó el referido límite máximo de ingresos brutos.

En este caso:

(ii.1) Para efectos del Impuesto General a las Ventas, los nuevos importes de los ingresos brutos mensuales a que se refiere el inciso b) constituirán la nueva base imponible de cada uno de los meses a que correspondan. La omisión de ventas o ingresos no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

(ii.2) Para efectos del Impuesto a la Renta, resulta de aplicación lo señalado en el inciso b) del artículo 65-A° del Código Tributario.

Lo dispuesto en el presente numeral no será de aplicación tratándose de la presunción a que se refiere el artículo 72-B° del Código Tributario, la misma que se rige por sus propias disposiciones.

19. Casos en que se perciben adicionalmente rentas de otras categorías

En caso que los sujetos del presente Régimen perciban, adicionalmente a las rentas de tercera y/o cuarta categoría por la realización de actividades de oficios, ingresos de cualquier otra

categoría, estos últimos se regirán de acuerdo a las normas del Régimen General.

Sin embargo, tratándose de actividades incluidas por la Ley del Impuesto a la Renta en la cuarta categoría por la realización de actividades de oficios, que se complementen con explotaciones comerciales y viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida en la tercera categoría.

20. De los libros y registros contables

Los sujetos de este Régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

21. Exhibición de los documentos proporcionados por la SUNAT

Los sujetos del presente Régimen deberán exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde desarrollan sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el Comprobante de Información Registrada (CIR) y las constancias de pago, de acuerdo a lo que se establezca por Resolución de Superintendencia.

22. Obligación de conservar los comprobantes de pago

Los sujetos de este Régimen deberán conservar en su unidad de explotación el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones, incluyendo las de los bienes que conforman su activo fijo, en orden cronológico, correspondientes a los períodos no prescritos.

23. Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2004.

24. Obligación formal en cuanto a compras

Los sujetos del presente Régimen sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso.

25. Categoría Especial del Nuevo RUS

La Categoría Especial del NUEVO RUS está dirigida a aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos y sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), y siempre que se trate de:

- a. Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.
- b. Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

Cuota Mensual

La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la "categoría especial" asciende a s/.0.00 nuevos soles.

Los contribuyentes ubicados en la "Categoría Especial del NUEVO RUS" deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

Los contribuyentes de la Categoría Especial no efectúan ningún pago a la SUNAT por concepto de impuestos, ni están obligados a presentar declaraciones mensuales.

Requisitos para acogerse a la categoría especial del Nuevo RUS

Para incorporarse a la Categoría Especial del NUEVO RUS se deberá presentar el Formulario 2010 (Comunicación de ubicación en la Categoría Especial del Nuevo Régimen Único Simplificado). Cabe precisar que el referido formulario será recepcionado a través de la Red de Bancos que reciben declaraciones de la SUNAT. Para ubicarse en esta categoría los contribuyentes deberán:

- a) Si se trata de contribuyentes que inician actividades en el ejercicio: Presentar el Form. 2010 correspondiente al período tributario de inicio de actividades.
- b) Si se trata de contribuyentes que provienen de otras categorías del NUEVO RUS: Presentar el Form. 2010 correspondiente al período tributario en que se produce el cambio.
- c) Si se trata de contribuyentes que provienen del Régimen General o Especial del Impuesto a la Renta: Presentar el Form. 2010 correspondiente al período tributario en que se produce el cambio, hasta la fecha de vencimiento respectivo.

Ventajas del Nuevo RUS

- a. El contribuyente puede ubicarse en una categoría de acuerdo a su realidad económica.
- b. Se han eliminado algunos parámetros para el acogimiento al régimen, lo cual dinamiza y convierte al NUEVO RUS en el régimen adecuado, en especial para las PYMES.
- c. El acogimiento al NUEVO RUS es ahora mensual, lo cual permite al contribuyente mayor flexibilidad (al igual que el cambio de categoría de pago).

- d. No hay obligación de llevar libros contables.
- e. No hay obligación de declarar o pagar el Impuesto a la Renta, ni el Impuesto General a la Ventas e Impuesto de Promoción Municipal; sólo debe cumplir con pagar su cuota mensual del NUEVO RUS.
- f. Permite realizar el pago sin formularios, a través del sistema PAGO FACIL en toda una amplia gama de agencias bancarias a nivel nacional.

B. Evasión Tributaria

1. Definición

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión.

(Villegas, Argello Vélez, & Spila García) afirma: "...toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país por parte de quienes están obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones vigentes".

Sin embargo no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.

La evasión fiscal se relaciona con la conciencia tributaria, ya que al privar al fisco de ingresos tributarios legalmente debidos, se puede tomar esta actitud como la falta de intención de contribuir con las cargas públicas, lo que trae como consecuencia la renuencia para pagar los impuestos por parte del contribuyente.

2. Clasificación de la evasión tributaria

La evasión fiscal es clasificada de diversas maneras por los especialistas, a continuación se presentan las clarificaciones más comunes: Toda evasión puede ser total o parcial. (Inspectores, 2009)

- Parcial cuando el contribuyente aparece como ciudadano cumplidor, pagando sólo una parte de las contribuciones a que está obligado.
- Total cuando se evita en todo el pago de dichas contribuciones, aun cuando no se utilice ningún medio.

3. Elementos de la evasión tributaria

a. Sujeto Pasivo

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos.

El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

b. Sujeto Activo

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En

nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria.

4. Causas de la evasión tributaria

Las causas de la evasión no son únicas. "El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo".

En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos. En este sentido citamos a:

1) Carencia De Una Conciencia Tributaria

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste

los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrade al resto de la sociedad.

En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona "hábil", y que el que paga es un "tonto", es decir que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, máxime si actúa bajo la creencia de la insuficiencia de medios para combatirla por parte de la Administración Fiscal.

Esta ineficiencia que podría exteriorizar la Administración Tributaria, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, blanqueos, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

Profundizando el análisis de la falta de conciencia tributaria, podemos citar que ella tiene su origen en: a) Falta de educación; b) Falta de solidaridad; c) Razones de historia económica; d) Idiosincrasia del pueblo y e) Falta de claridad del destino del gasto público.

- a) Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

- b) Falta de solidaridad: El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia.

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Por ello afirmamos que es en este acto, donde debe sobresalir el principio de solidaridad.

- c) Razones de historia económica: Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero los

déficit fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc., se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Esta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, la existencia de una relación dólar-peso igual a uno, la desventaja competitiva con respecto al sector externo, y agravado todo ello por la profunda recesión que nos aqueja, produce que éste tienda a buscar diferentes maneras de obtener mayores ingresos y uno de los canales, obviamente incorrecto, es a través de la omisión del ingreso de tributos.

- d) Idiosincrasia del pueblo: Este factor es quizás el que gravita con mayor intensidad en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con los de adentro. Falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre de "que todo puede arreglarse", y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir siempre se piensa que existe una salida fácil para todos los problemas.

Estos comentarios, aunque sean dolorosos realizarlos, son los que de cierta manera se encuentran arraigada en nuestra cultura, lamentablemente, los ejemplos que provienen de las clases dirigentes no son las mejores, y entonces, el ciudadano

común reacciona de esta manera inadecuada, en fin, nos vemos afectados de cierta manera, por un sector de la conducción que exterioriza un alto grado de falta de compromiso con los más altos ideales de patriotismo, el que incluye honestidad, transparencia en sus actos y ejemplos de vida.

- e) Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado , que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

Pero lo que sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

Observamos así, que en el caso de la educación, gran parte de los ciudadanos pagan una escuela privada para sus hijos, en el caso de la salud, se contrata un servicio de medicina prepaga, ya sea por su nivel de atención como de la inmediatez en caso de emergencias y calidad de la medicina.

En tanto que lo atinente a la seguridad, proliferan hoy en nuestra sociedad la utilización de sistemas de seguridad privada, a través de alarmas o empresas al efecto. Entonces, el ciudadano se pregunta, ¿ si apporto los recursos al Estado, éste no debería prestarme estos servicios?. Sin dudas que la respuesta, es obvia, y de allí la conducta exteriorizada.

2) Sistema tributario poco transparente

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia

de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Además no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante.

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

3) Administración tributaria poco flexible

Es importante resaltar que al " hablar de administración tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de

los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación.", que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización.

Esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas.

Y ésta adecuación se produce porque, "...la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda", razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de la misma.

Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extra-fiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política tributaria, y a un nivel más general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

4) Bajo Riesgo De Ser Detectado

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas

de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las inconductas detectadas.

"El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad".

Es decir que lo que se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta inconducta, en tal sentido compartimos el pensamiento de que, "... debe por lo tanto desterrarse la falta de presencia del Organismo Recaudador, incrementando así el riesgo del evasor de ser detectado. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes..."

El Organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de una utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

5. Consecuencias de la Evasión tributaria

En el informe realizado por (Ávila Valenzuela, 2012), sostiene que la evasión fiscal afecta de forma significativa la hacienda pública, provocando con ello que sólo existan recursos para cubrir las necesidades básicas de la población y que no exista desarrollo en el país, es decir, como los recursos del Estado no son suficientes se deja de invertir en educación, tecnología, salud pública, infraestructura, etc., lo cual conduce al país a problemas más serios como son el rezago educativo y el desempleo, y éstos a su vez, traen consigo otros problemas sociales como la pobreza, la delincuencia, drogadicción y demás, que lejos de ayudar al país lo perjudican seriamente e impiden su crecimiento.

Dentro de las consecuencias de la evasión fiscal que mencioné anteriormente, me gustaría retomar el rezago educativo, que si bien la evasión fiscal no es su causa principal, si creo que lo favorece; considero que actualmente la educación debería ser prioridad para cualquier gobierno, por lo mismo se debe invertir en tecnología, capacitación investigación y demás acciones que permitan crear una cultura de trabajo e impulsen a los jóvenes a crear, innovar, creer en sí mismos y esforzarse para lograr sus metas.

Otra de las importantes consecuencias que la evasión fiscal trae consigo, y que los ciudadanos podemos palpar cotidianamente, es la falta de infraestructura en los distintos sectores, como son: las carreteras, hospitales, escuelas, instituciones públicas, etc., lo que propicia que los ciudadanos no tengan la calidad de vida que podrían tener si el Estado contará con los recursos suficientes y con la correcta administración de los mismos.

6. Conciencia tributaria

En la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el “conocimiento” o “sentido común que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia social, tiene dos dimensiones:

- Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que se denomina formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.
- Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan.

Le denominaremos cultura tributaria. El resultado del proceso de formación de conciencia tributaria lleva a que la persona adopte una gama de posiciones: desde tolerar la evasión y el contrabando, hasta no tolerar en absoluto la evasión ni el contrabando.

Conciencia tributaria en el Perú

Nuestros ciudadanos tienen una actitud cooperativa disminuida, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria. En ese orden de ideas, encuentra importantes evidencias en torno a las posibilidades de la conciencia tributaria, al demostrar que la actitud cooperativa de los peruanos aumentaría en más del 50%, si las instituciones públicas se ganaran la confianza de los ciudadanos, porque sus decisiones se tornaran justas; respetasen el derecho de la persona a la equidad en el intercambio fiscal; si el sistema político y especialmente sus principales actores tuvieran un buen rendimiento, se profundizase la democracia y ésta le permitiera al peruano común y corriente obtener mejoras económicas y sociales.

Función social del tributo

Los ciudadanos crearon el Estado para que atiende sus necesidades comunes, y como retribución se comprometieron al pago de tributos.

En la moderna sociedad de hoy, a través de la administración tributaria los ciudadanos y ciudadanas contribuyen al sostenimiento del Estado democrático. Con los recursos de la tributación, el Estado democrático debe cumplir de manera eficiente con sus funciones y los servicios que presta, y generar estabilidad y crecimiento económico en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas bajo la forma de bienes y servicios públicos, que coadyuvan al bienestar de todos los miembros de la sociedad.

La tributación entonces, tiene un papel crucial en el proceso socio-económico ya que permite alcanzar el bienestar y la paz social. Para ello, hay un instrumento económico y legal que se denomina Presupuesto. (SUNAT, 2012)

Imagen N° 1: Círculo virtuoso de la tributación



Fuente: SUNAT

2.3. Definición de términos básicos

Contribuyente:

Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Sosa, 2005)

Deudor Tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Ingresos fiscales

Son todos los recursos monetarios que percibe el Estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc. Así como los ingresos que derivan de la vena de bienes y servicios, donaciones y préstamos. (Sosa, 2005)

Evasión tributaria

Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria. (Sosa, 2005)

Comprobante de pago

Comprobante de Pago es la denominación que se le asigna a los documentos que sustentan las operaciones comerciales que realizan las empresas en el desarrollo de su actividad, estos comprobantes de pago se registran en los libros de contabilidad. (Ramos, 2009)

Conciencia tributaria

Interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados. (Alva Matteucci, 2014)

2.4. Sistema de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La relación que existe entre la Ley del Nuevo Rus y las EIRL de la provincia de Tacna durante el año 2013 es que las empresas acogidas a las EIRL no respetan los reglamentos de la Ley del Nuevo Rus, cometiendo actos de evasión tributaria como la omisión de ingresos y el no emitir comprobantes de pago.

2.4.2. Hipótesis Específica

La relación existente entre la omisión de ingresos y la evasión consiste en que La omisión de ingresos es uno de los métodos usados por las EIRL para cometer evasión tributaria.

La relación existente entre la no entrega de comprobantes de pago y la evasión tributaria de las EIRL incide en que la no entrega de comprobantes de pago es uno de los métodos usados por las EIRL para cometer evasión tributaria.

Las causas que conlleva a las EIRL a cometer evasión tributaria son carencia de conciencia tributaria, complejidad de las normas, bajo riesgo de ser detectado y la existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.

2.5. Sistema de variables

2.5.1. Variable Independiente

Ley del Nuevo RUS

Es un régimen tributario promocional dirigido a: Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 097-2004-EF. (MEF, 2004)

2.5.2. Variable Dependiente

Evasión Tributaria

Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación "per se" de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél". (Aquino, 2007)

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.
- b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos-
- c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Analizando lo expuesto en el ítem a), vemos que este razonamiento nos demuestra el perfil con que el contribuyente, agente económico en un

mercado, arriesga como parte integrante del "riesgo empresario" a ganar o perder.

Pero más allá de ello se evidencian en los restantes planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela.

Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria. Vr. gr. Paraísos fiscales, Precios de transferencias, etc.

2.5.3. Operacionalización de variable

| Variable | Tipo de Variable | Escala | Naturaleza | Definición Conceptual | Definición Operacional | Indicadores |
|--------------------|------------------|---------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley del Nuevo Rus | Independiente | Ordinal | Cualitativa | Es un régimen tributario promocional dirigido a: Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 097-2004-EF. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2014) | El Régimen Único Simplificado, conocido por sus siglas como RUS o Nuevo RUS, constituye uno de los pilares del sistema tributario peruano, entendido como la base de los sistemas de afectación a las rentas de tercera categoría o rentas empresariales dentro del Perú. | 5 categoría según los ingresos brutos: Categoría 1 : 5000 Categoría 2 : 8000 Categoría 3: 13 000 Categoría 4: 20 000 Categoría 5: 30 000 |
| Evasión Tributaria | Dependiente | Ordinal | Cualitativa | Toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país por parte de quienes están obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones vigentes. (Villegas & Spila, 2014). | La evasión tributaria es usar medios violatorios de normas legales para pagar menos impuestos al Estado Peruano, lo cual genera que haya menos tributos por distribuir y menos obras que beneficien a la sociedad. | 1. Omisión de ingresos 2. No entrega de comprobantes de Pago |

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La investigación se realizó en base al tipo de investigación no experimental.

3.2. Diseño de investigación

El presente Trabajo de Investigación es no experimental explicativo y de cohorte trasversal, porque se obtienen datos directamente de la realidad.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población estará compuesta por las EIRL acogidas al Nuevo RUS de la provincia de Tacna.

3.3.2. Muestra

La muestra a realizarse en la investigación es muestreo no probabilístico.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

La técnica de análisis será por medio de encuestas.

3.4.2. Instrumentos

El instrumento a usarse será por medio de cuestionarios.

3.5. Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento y análisis de información será a través de chi cuadrado, por medio del programa SPSS.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros

4.1.1. Cuestionario a EIRL acogidas al Nuevo RUS

Tabla 03.Total de resultados del cuestionario aplicado a las EIRL acogidas al Nuevo Rus (primeras 4 empresas).

| CUESTIONARIO | EMPRESAS - EIRL ACOGIDAS AL NUEVO RUS DE LA CIUDAD DE TACNA, 2013 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|--------------|---|---|---|---|---------------------|---|---|---|---|--------------------|---|---|---|---|
| | ORUS EIRL | | | | | SECOEMP EIRL | | | | | PANADERIA RODRIGUEZ | | | | | PASTELERIA WILLIAM | | | | |
| VARIABLE DEPENDIENTE: LEY DEL NUEVO RUS | A | B | C | D | E | A | B | C | D | E | A | B | C | D | E | A | B | C | D | E |
| ¿A qué categoría del NRUS pertenece? | | | | X | | X | | | | | X | | | | | X | | | | |
| ¿Cuán importante considera usted pagar sus tributos? | | | X | | | | | | X | | | | X | | | | | | X | |
| ¿Cuánto conocimiento tiene acerca de la Ley del Nuevo RUS? | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |
| ¿Tiene conocimiento acerca del monto que debe pagar a la SUNAT, según la categoría en la que se encuentra acogido? | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |
| ¿Con qué libro contable debe llevar su contabilidad? | | | | X | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |
| VARIABLE INDEP. EVASION TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Cuán importante considera usted que es declarar tributos? | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |
| ¿En qué grado se considera usted una persona consciente y responsable con el pago de sus tributos? | | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | X | | |
| ¿Por qué cree que los contribuyentes cometen evasión o no pagan sus tributos? | | | X | | | | | X | | | | | | X | | | | X | | |
| ¿Alguna vez ha sido multado por la SUNAT? | | X | | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |
| ¿Sabe usted como se realiza el pago mensual a la SUNAT? | X | | | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |
| ¿Qué comprobantes de pago emite su empresa? | X | | | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |
| ¿Por qué no emite comprobantes de pago? | | | | X | X | | | | | | | | X | | | | | X | | |
| ¿Qué tan seguido emite comprobantes de pago? | | | X | | | | | | | X | | | | | X | | | | | X |
| ¿Cuán importante considera usted la entrega de comprobantes de pago? | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |

Fuente: Empresas EIRL acogidas al Nuevo RUS.

Elaboración: Propia.

En la presente tabla resume las alternativas marcadas por las cuatro primeras empresas encuestadas, siendo un total de 8 empresas encuestadas con un total de trece preguntas hechas.

Tabla 04. Total de resultados del cuestionario aplicado a las EIRL acogidas al Nuevo Rus (últimas 4 empresas).

| CUESTIONARIO | EMPRESAS - EIRL ACOGIDAS AL NUEVO RUS DE LA CIUDAD DE TACNA, 2013 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|------------------------|---|---|---|---|----------------|---|---|---|---|--------------|---|---|---|---|
| | SAGACORP FNDZ EIRL | | | | | CDI. "SUSAN LUDINGTON" | | | | | "LA PERUANITA" | | | | | CAFÉ TEMPORA | | | | |
| VARIABLE DEPENDIENTE: LEY DEL NUEVO RUS | A | B | C | D | E | A | B | C | D | E | A | B | C | D | E | A | B | C | D | E |
| ¿A qué categoría del NRUS pertenece? | | | X | | | | X | | | | X | | | | | X | | | | |
| ¿Cuán importante considera usted pagar sus tributos? | | | X | | | | | | X | | | | | X | | | | | X | |
| ¿Cuánto conocimiento tiene acerca de la Ley del Nuevo RUS? | | | X | | | | | X | | | | | | X | | | | | X | |
| ¿Tiene conocimiento acerca del monto que debe pagar a la SUNAT, según la categoría en la que se encuentra acogido? | | X | | | | | X | | | | | | X | | | | X | | | |
| ¿Con qué libro contable debe de llevar su contabilidad? | | | | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | X |
| VARIABLE INDEP. EVASION TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Cuán importante considera usted que es declarar tributos? | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |
| ¿En qué grado se considera usted una persona consciente y responsable con el pago de sus tributos? | | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | |
| ¿Por qué cree que los contribuyentes cometen evasión o no pagan sus tributos? | | | | X | | | X | | | | | | X | | | | | | X | |
| ¿Alguna vez ha sido multado por la SUNAT? | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | | |
| ¿Sabe usted como se realiza el pago mensual a la SUNAT? | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | | |
| ¿Qué comprobantes de pago emite su empresa? | X | | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | | |
| ¿Por qué no emite comprobantes de pago? | | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | |
| ¿Qué tan seguido emite comprobantes de pago? | | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | |
| ¿Cuán importante considera usted la entrega de comprobantes de pago? | | | X | | | | | X | | | | | X | | | | | X | | |

Fuente: Empresas EIRL acogidas al Nuevo RUS.

Elaboración: Propia.

El presente cuadro resume las alternativas marcadas por las cuatro últimas empresas encuestadas, siendo un total de 8 empresas encuestadas con un total de trece preguntas hechas.

Tabla 05. Cumplimiento de las EIRL, según los requerimientos de la Ley del Nuevo RUS.

| "Ley del Nuevo RUS y la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013" | OBLIGACION DE ARCHIVAR TODOS LOS COMPROBANTES DE PAGO | | PUEDE ACOGERSE (persona natural/eirl) | | ACTIVIDAD QUE CUMPLEN | | LIBROS CONTABLES | | INGRESOS Y MONTOS ANUALES 360,000 | | TIPO DE COMPROBANTES ANTES QUE EMITEN | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----|---------------------------------------|----|-----------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|---------------------------------------|----|
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| ORUS DEL PERÚ EIRL | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| SECOEMP EIRL | | X | X | | X | | X | | X | | X | |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| PASTELERIA WILLIAM | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| SAGA CORP FNDZ | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| CENTRO DE DESARR. INFANTIL SUSAN LUDINGTON | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| AGENCIA DE EMPLEOS "LA PERUANITA EIRL" | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| CAFÉ TEMPORA | X | | X | | X | | X | | X | | X | |

Fuente: EIRL acogidas al nuevo RUS de la ciudad de Tacna

Elaboración: Propia

La tabla 05, nos muestra el cumplimiento de las empresas según las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

4.1.2. Cuestionario a clientes de las EIRL's acogidas al NRUS

Tabla 06.Total de resultados del cuestionario aplicado a los clientes de las EIRL acogidas al Nuevo Rus.

| NRO | ORUS EIRL | | | | SECOEMP EIRL | | | | PANADERIA RODRIGUEZ | | | | PASTELERIA WILLIAM | | | | SAGACORP FNDZ EIRL | | | | CDI. "SUSAN LUDGINTON" | | | | "LA PERUANITA" | | | | CAFÉ TEMPORA | | | | | | | |
|-----|-----------|----|----|------|--------------|----|----|------|---------------------|----|----|------|--------------------|----|----|------|--------------------|----|----|------|------------------------|----|----|------|----------------|----|----|------|--------------|----|----|------|---|---|---|---|
| | p1 | p2 | p3 | E/SE | p1 | p2 | p3 | E/SE | p1 | p2 | p3 | E/SE | p1 | p2 | p3 | E/SE | p1 | p2 | p3 | E/SE | p1 | p2 | p3 | E/SE | p1 | p2 | p3 | E/SE | p1 | p2 | p3 | E/SE | | | | |
| 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 3 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 5 | 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 6 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 7 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 8 | 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 9 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 10 | 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 11 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 12 | 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 13 | 5 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 14 | 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 15 | 5 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |

Fuente: Clientes de las EIRL acogidas al nuevo RUS de la ciudad de Tacna.

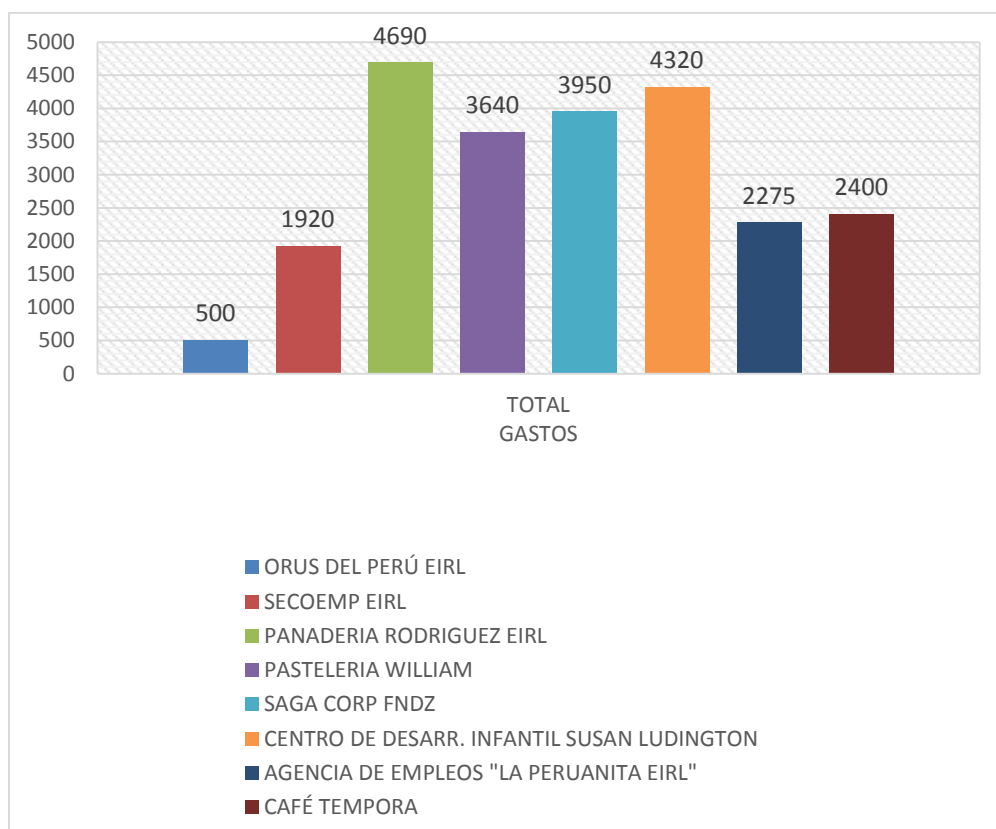
Elaboración: Propia

| LEYENDA CUADRO 04 | | | |
|-------------------|-----------------------------------------------------------|-----------|------------------------|
| P1 | ¿Cuál es el valor total de los productos que ha comprado? | a. | 1 0 - 5 soles |
| | | b. | 2 6 - 10 soles |
| | | c. | 3 10 - 15 soles |
| | | d. | 4 15 - 20 soles |
| | | e. | 5 otro |
| P2 | ¿Solicitó comprobante de pago? | a. | 1 si |
| | | b. | 2 no |
| P3 | ¿La empresa le ha entregado comprobante de pago? | a. | 1 si |
| | | b. | 2 no |

La tabla 06. Detalla las alternativas que marcaron los 15 clientes por cada empresa, la columna resaltada es un análisis de lo que se llegó a determinar a través de las alternativas, si estas empresas cometieron o no evasión al entregar o no comprobantes de pago, tomando en cuenta que es obligatorio emitir boleta de venta por un monto mayor a 5 nuevos soles.

Fuente: Recopilación de datos de encuestados.

Elaboración: Propia.



Fuente: Tabla n° 08

Figura N° 02: Nivel de gastos mensuales de las EIRL acogidas al NRUS.

4.2. Presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras.

4.2.1. Resultado de cuestionario 1, realizado a las EIRL acogidas al Nuevo RUS de la ciudad de Tacna.

Encuesta dirigida a las (8) Empresas EIRL acogidas al Nuevo RUS de la ciudad de Tacna, año 2013.

PREGUNTA N° 1

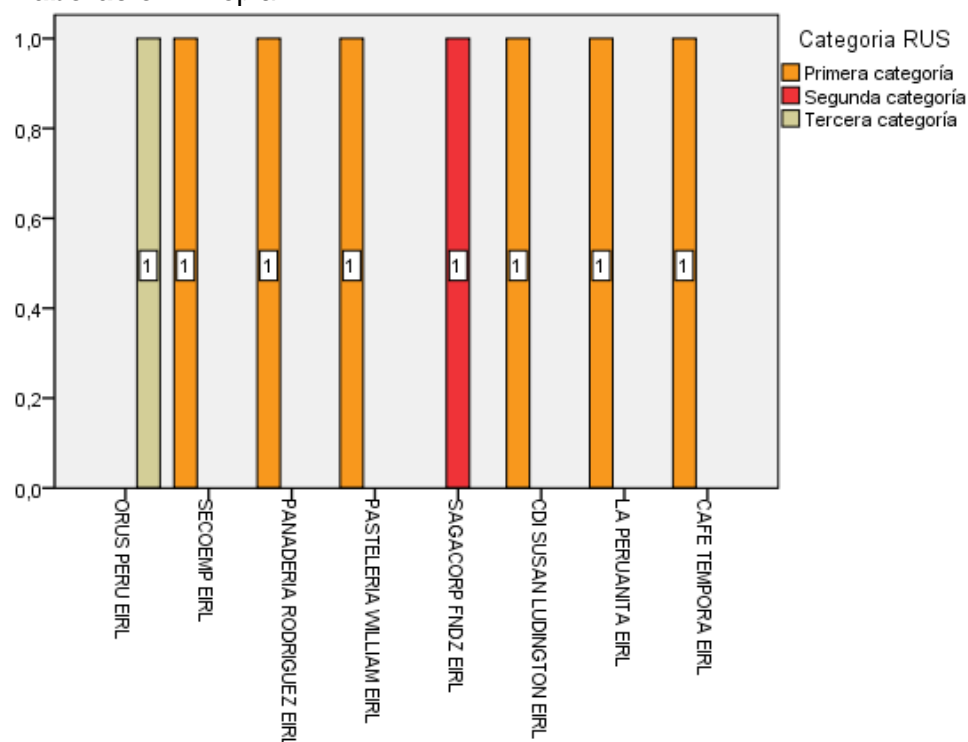
¿A qué categoría del NRUS pertenece?

Tabla N°09: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la primera pregunta.

| EMPRESA | Categorías del Nuevo RUS | | | Total |
|--------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|----------|
| | Primera categoría | Segunda categoría | Tercera categoría | |
| ORUS PERU EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Total | 6 | 1 | 1 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna.

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N° 03: Resultado de la primera encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

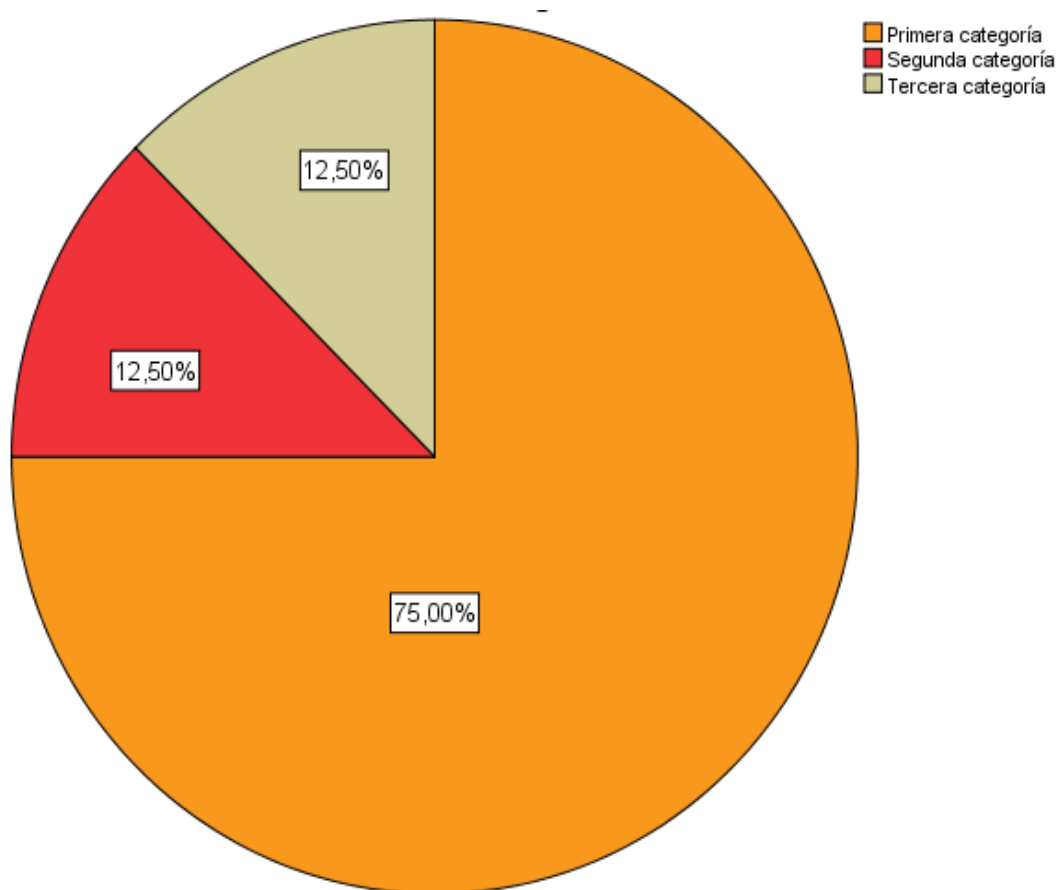
Según la encuesta realizada a las EIRL acogidas al Nuevo RUS, la mayoría de las empresa se encuentran acogidas a la primera categoría, en tanto 1 de las ocho empresas se encuentran acogidas a la segunda categoría y una se encuentra acogida a la tercera categoría.

Tabla N°10: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 01 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-------------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Primera categoría | 6 | 75.0 | 75.0 | 75.0 |
| Segunda categoría | 1 | 12.5 | 12.5 | 87.5 |
| Tercera categoría | 1 | 12.5 | 12.5 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna.

Elaboración: Propia.



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna.

Figura N° 04: Diagrama por sectores de resultados pregunta 1, cuestionario 1.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según los resultados del total de las empresas el 75,00% se encuentran acogidas a la primera categoría, así como el 12,50% se encuentra acogido a la segunda categoría y

solo el 12,5% se encuentra acogido a la tercera categoría, según las empresas encuestadas.

PREGUNTA N° 2

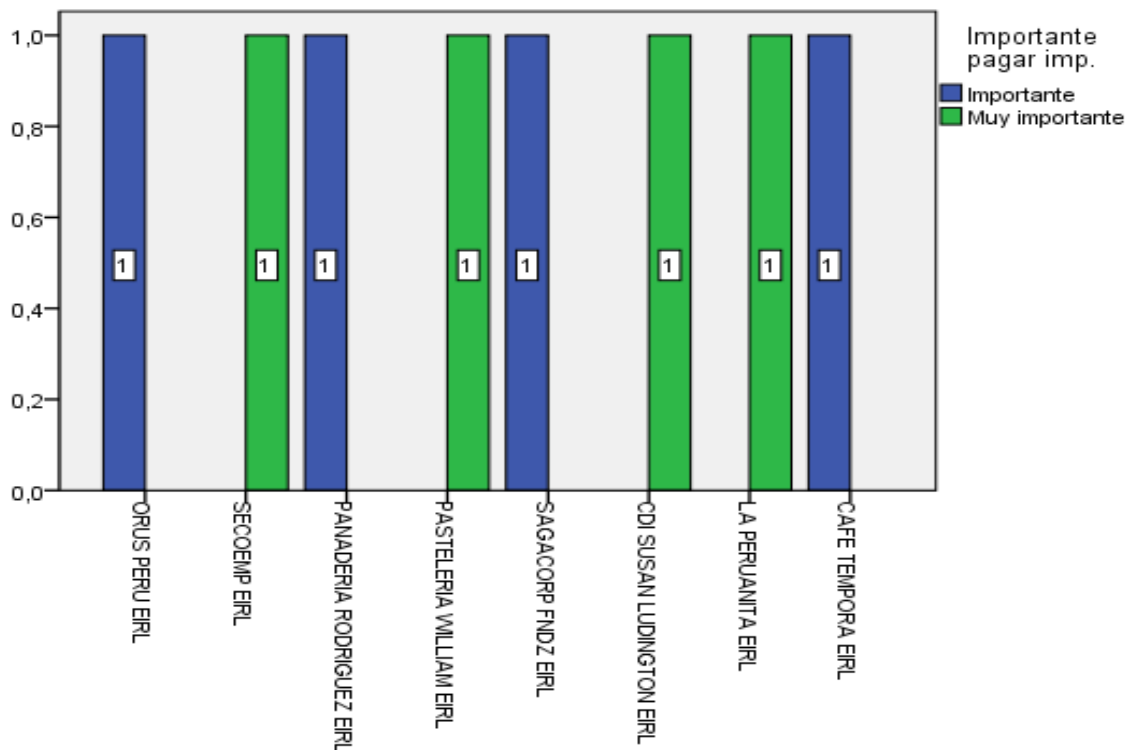
¿Cuán importante considera usted pagar sus tributos?

Tabla N°11: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la segunda pregunta.

| EMPRESA | Importante | Muy importante | Total |
|--------------------------|-------------------|-----------------------|--------------|
| ORUS PERU EIRL | 1 | 0 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 0 | 1 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 0 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 0 | 1 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 1 | 0 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 1 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 1 | 0 | 1 |
| Total | 4 | 4 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N° 05: Resultado de la segunda pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

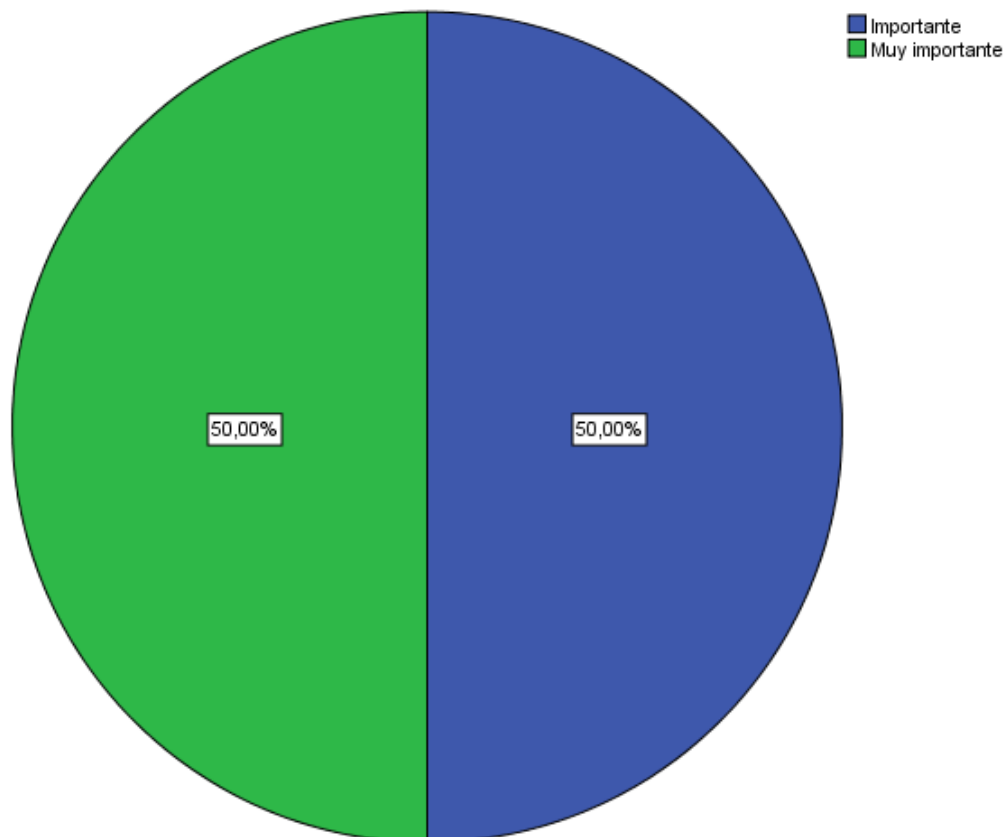
De las 8 empresas encuestas 4 consideran que es importante realizar el pago de tributos a la SUNAT, mientras que las otras 4 empresas encuestadas consideran que es muy importante realizar el pago de tributos.

Tabla N°12: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 02 de la encuesta 01.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Importante | 4 | 50.0 | 50.0 | 50.0 |
| Muy importante | 4 | 50.0 | 50.0 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia

Figura N° 06: Diagrama por sectores de resultados pregunta 2, cuestionario 1.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según el total de las EIRL acogidas al Nuevo RUS, el 50% considera es que importante realizar el pago de los tributos, mientras que el otro 50% lo considera muy importante.

PREGUNTA N° 03

¿Cuánto conocimiento tiene acerca de la Ley del Nuevo RUS?

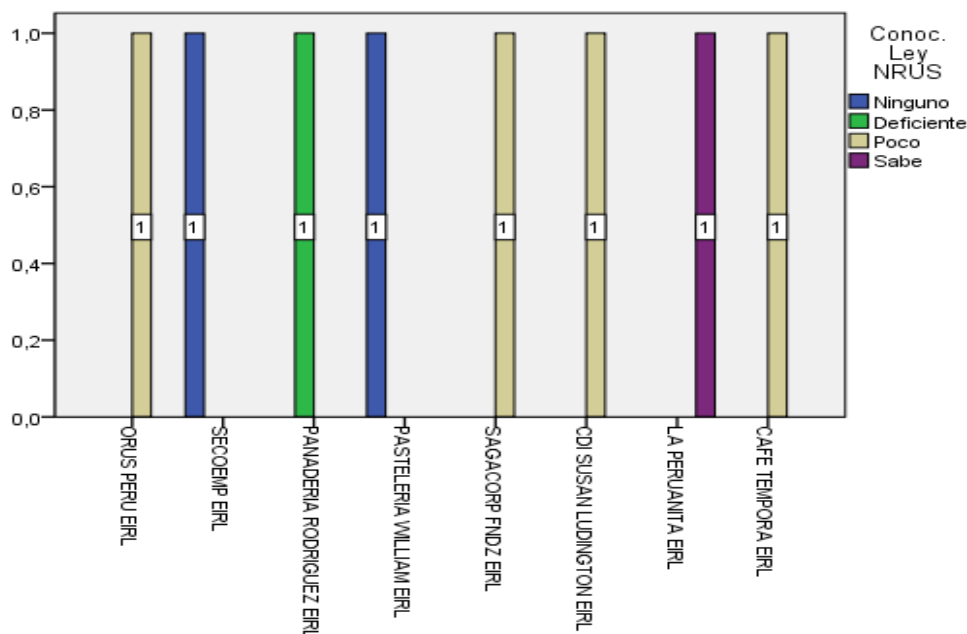
Tabla N°13: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la tercera pregunta.

| EMPRESA | Ninguno | Deficiente | Poco | Sabe | Total |
|--------------------------|---------|------------|------|------|-------|
| ORUS PERU EIRL | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |

| | | | | | |
|--------------|---|---|---|---|---|
| Total | 2 | 1 | 4 | 1 | 8 |
|--------------|---|---|---|---|---|

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N°7: Resultado de la tercera pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

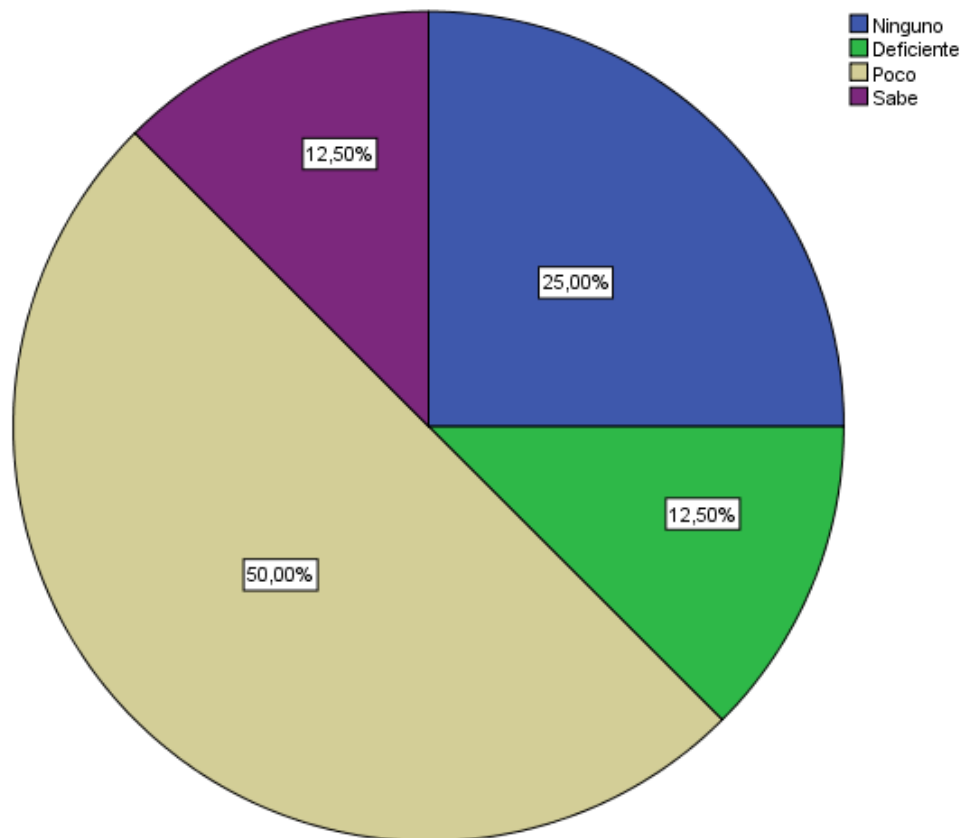
Según la encuesta realizada, del total de las 8 empresas encuestadas, 4 tienen poco conocimiento, acerca de la Ley del Nuevo RUS, mientras que 2 empresas desconocen por completo acerca de la Ley, una empresa tiene conocimiento deficiente acerca de la Ley, y solo 1 empresa tiene conocimiento acerca de la Ley del Nuevo RUS.

Tabla N°14: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 03 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Ninguno | 2 | 25.0 | 25.0 | 25.0 |
| Deficiente | 1 | 12.5 | 12.5 | 37.5 |
| Poco | 4 | 50.0 | 50.0 | 87.5 |
| Sabe | 1 | 12.5 | 12.5 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
 Figura N°08: Diagrama por sectores de resultados pregunta 3, cuestionario 1.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de las empresas encuestadas, el 50% tiene poco conocimiento acerca de la Ley del Nuevo RUS, mientras que el 25% no tiene ningún conocimiento acerca de la Ley, un 12,50% tiene deficiente conocimiento acerca de la Ley, y un 12,50% tiene conocimiento acerca de la Ley del Nuevo RUS.

PREGUNTA N° 04

¿Tiene conocimiento acerca del monto que debe pagar a la SUNAT, según la categoría en la que se encuentra acogido?

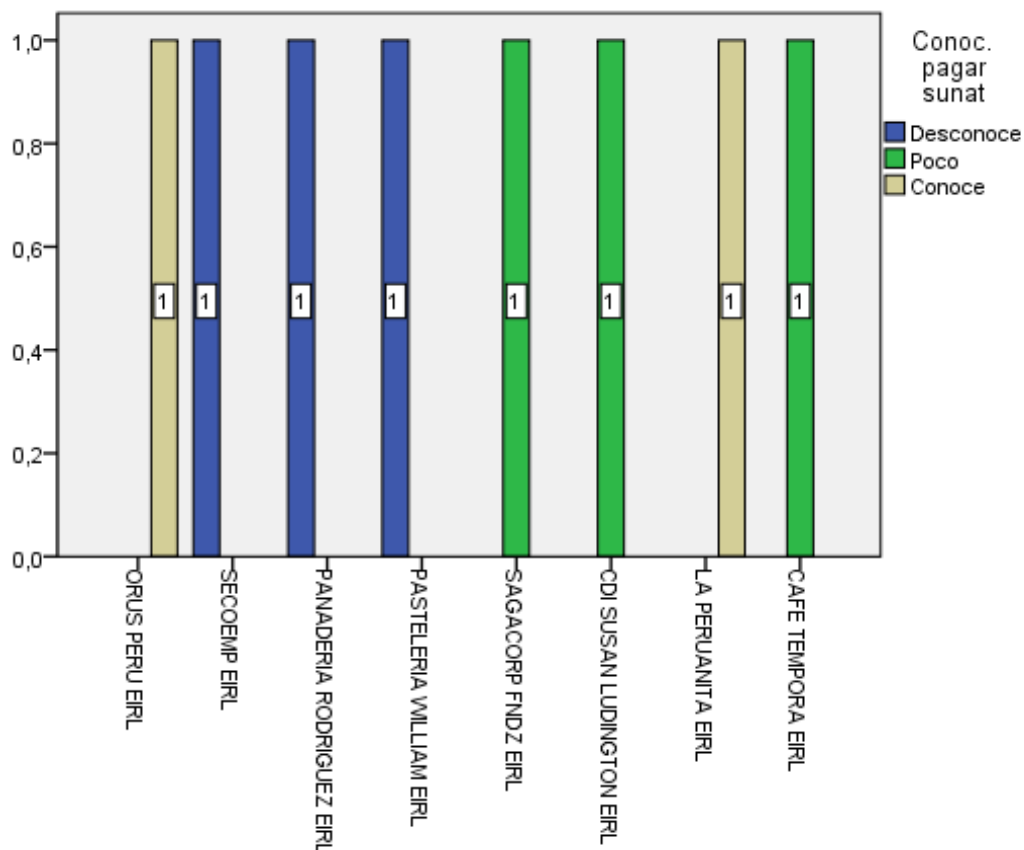
Tabla N° 15: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la cuarta pregunta.

| EMPRESA | Desconoce | Poco | Conoce | Total |
|--------------------------|-----------|------|--------|-------|
| ORUS PERU EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |

| | | | | |
|--------------------------|----------|----------|----------|----------|
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Total | 3 | 3 | 2 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna.

Elaboración: Propia.



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N°09: Resultado de la cuarta pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

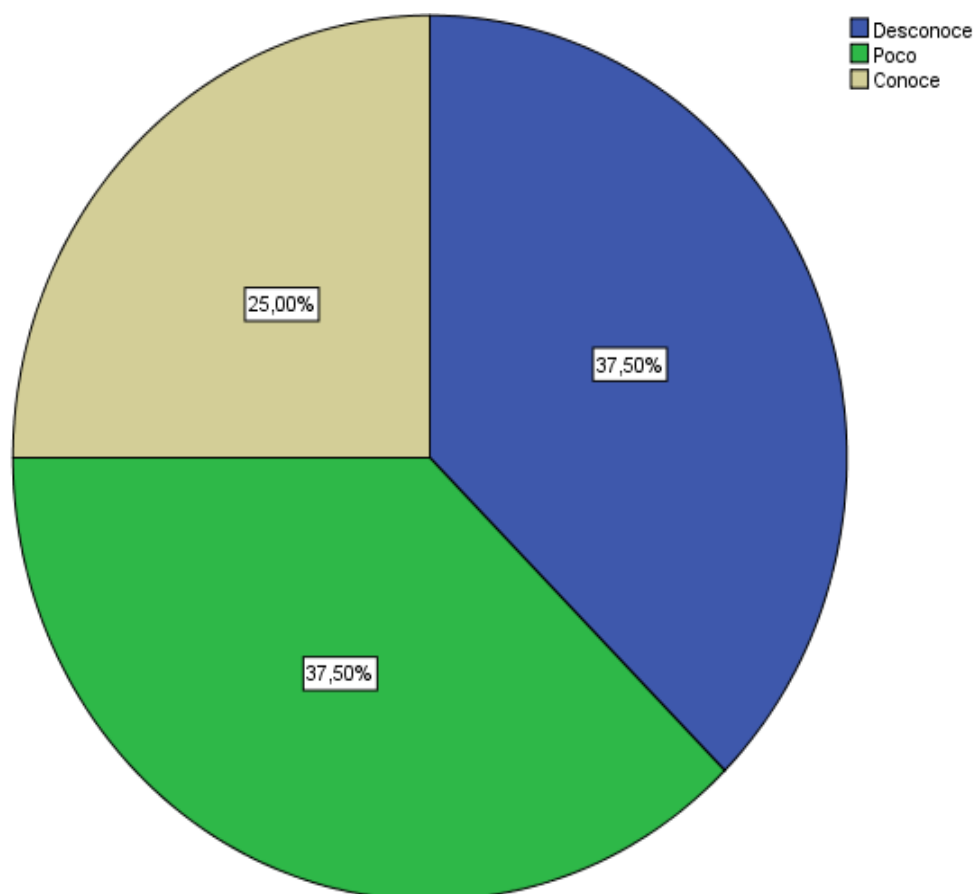
Del total de las empresas encuestadas, 3 respondieron que desconocen acerca del monto que pagan mensualmente a la SUNAT, otras 3 empresas respondieron que tiene poco conocimiento acerca del monto que aportan, y 2 empresas respondieron que si tienen conocimiento acerca del pago que realizan mensualmente a la SUNAT.

Tabla N° 16: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 04 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Desconoce | 3 | 37.5 | 37.5 | 37.5 |
| Poco | 3 | 37.5 | 37.5 | 75.0 |
| Conoce | 2 | 25.0 | 25.0 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N°16.

Figura: 10: Diagrama por sectores de resultados pregunta 4, cuestionario 1.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

De la encuesta realizada se encontró que el 37,50% desconoce acerca del monto que debe pagar a la SUNAT, otro 37,50% tiene poco conocimiento acerca del monto que aportan y un 25% si conoce acerca del monto de debe depositar a la SUNAT.

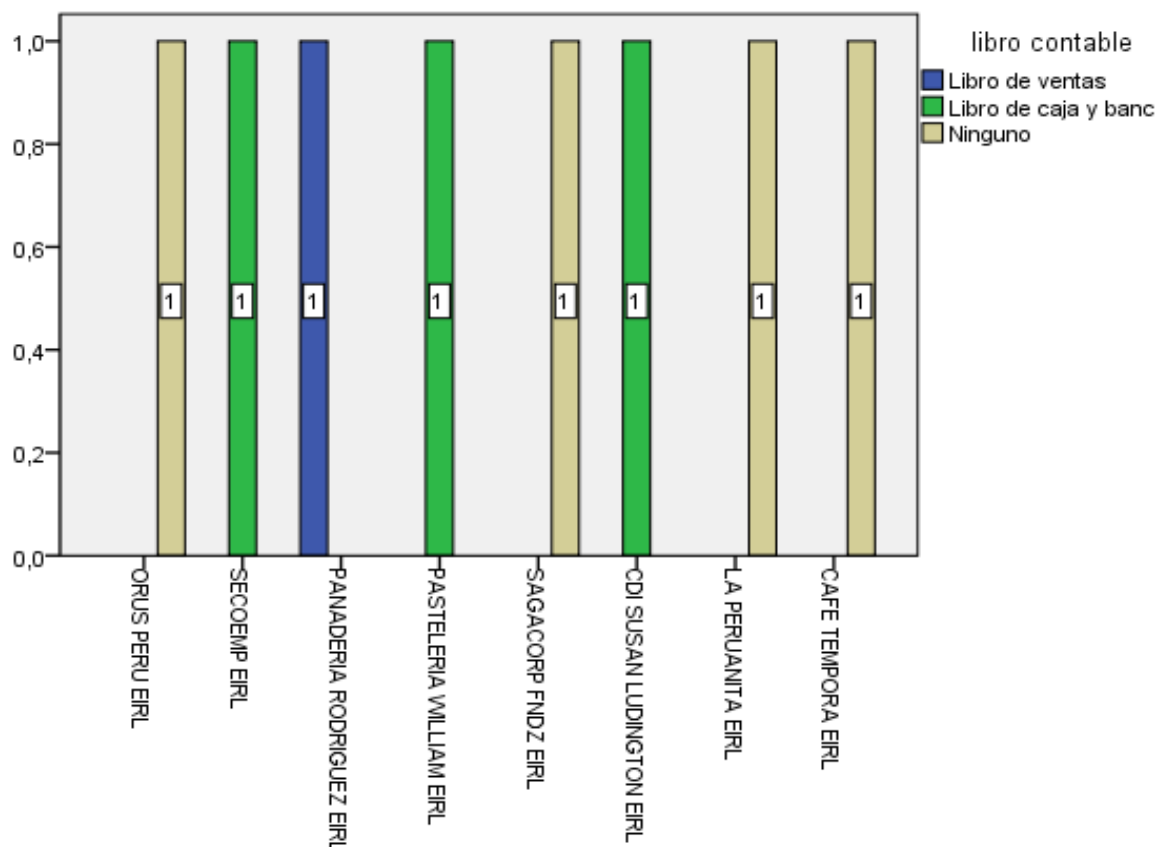
PREGUNTA N° 05**¿Con qué libro contable debe de llevar su contabilidad?**

Tabla N°17: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la quinta pregunta.

| EMPRESA | Libro de ventas | Libro de caja y bancos | Ninguno | Total |
|--------------------------|------------------------|-------------------------------|----------------|--------------|
| ORUS PERU EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Total | 1 | 3 | 4 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
 Figura N°11: Resultado de la quinta pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

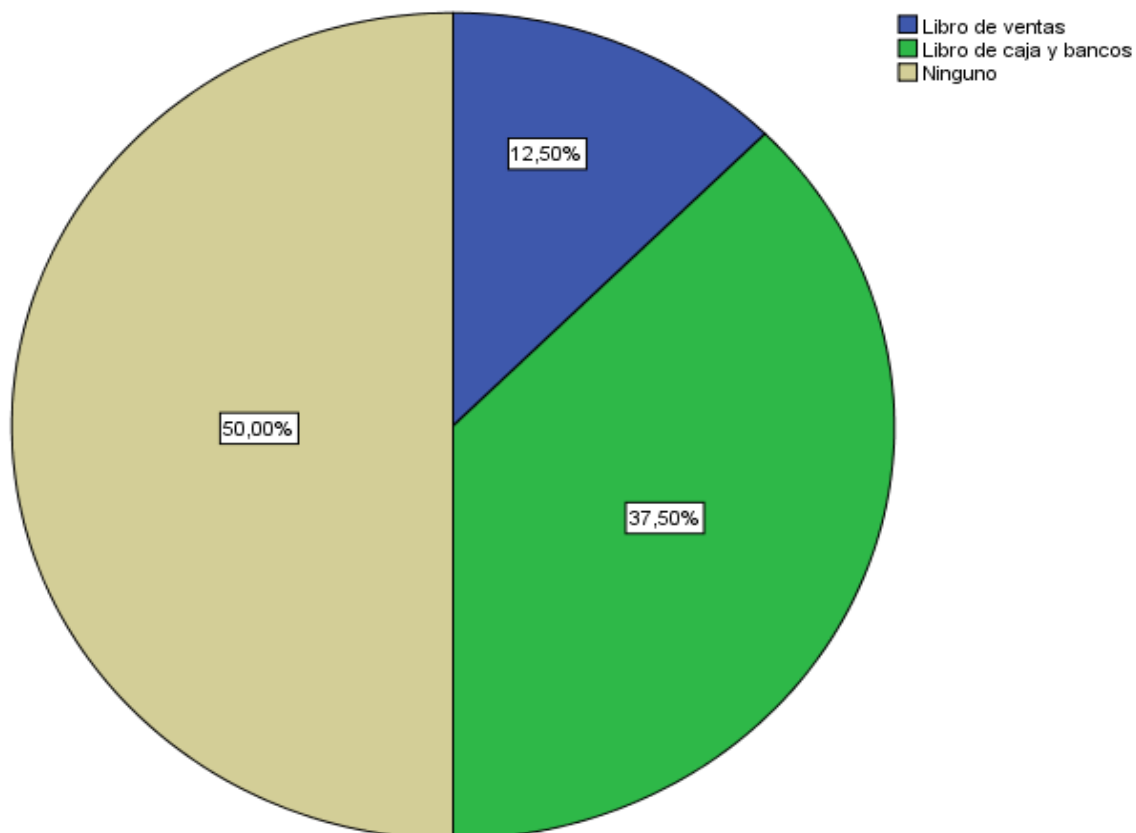
Por medio de la encuesta se puso determinar cuánto conocimiento tienen las empresas acerca de lo que dice la Ley del Nuevo RUS, sobre los libros contables, 4 de las empresas saben que es obligatorio llevar ningún libro contable, otras 3 empresas creen que deben de llevar libro de caja y bancos y solo una empresa dijo que deben de llevar libro de ventas.

Tabla N°18: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 05 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Libro de ventas | 1 | 12.5 | 12.5 | 12.5 |
| Libro de caja y bancos | 3 | 37.5 | 37.5 | 50.0 |
| Ninguno | 4 | 50.0 | 50.0 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 18

Figura N°12 Diagrama por sectores de resultados pregunta 5, cuestionario 1.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Por medio de la encuesta se determinó que un 50% de las empresas encuestadas saben que no es obligatorio que lleven algún libro contable, un 37,50% cree que deben de llevar el libro de caja y bancos y un 12,50% cree que deben de llevar el libro de ventas como registro contable.

PREGUNTA N° 06

¿Cuán importante considera usted que es declarar tributos?

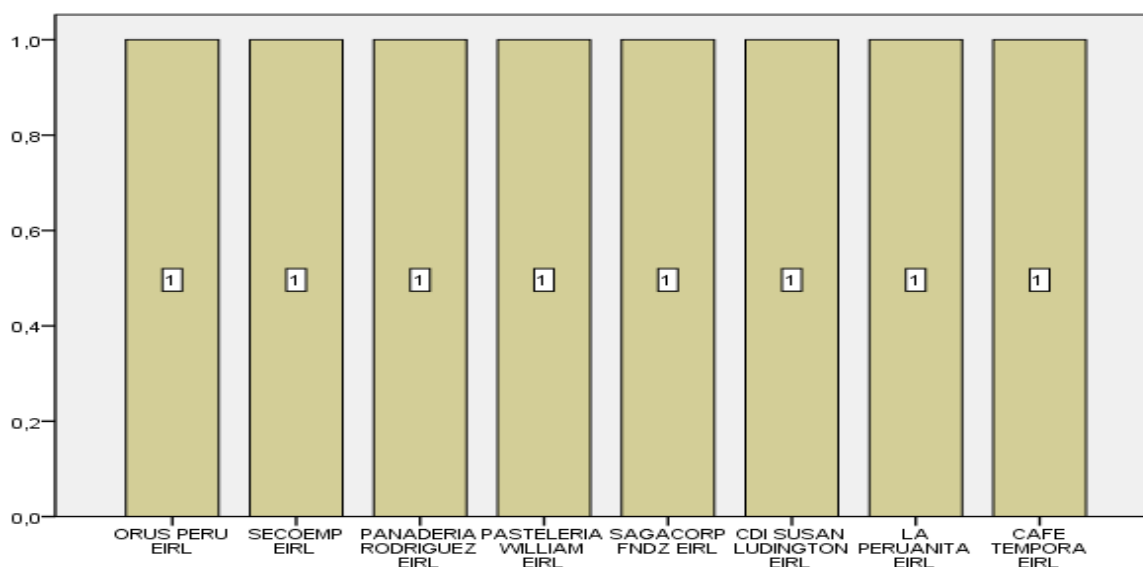
Tabla N° 19: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la sexta pregunta.

| EMPRESA | Importante | Total |
|----------------|------------|-------|
| ORUS PERU EIRL | 1 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 1 |

| | | |
|--------------------------|----------|----------|
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 1 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 1 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 1 | 1 |
| Total | 8 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N°19.

Figura N°13: Resultado de la sexta pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

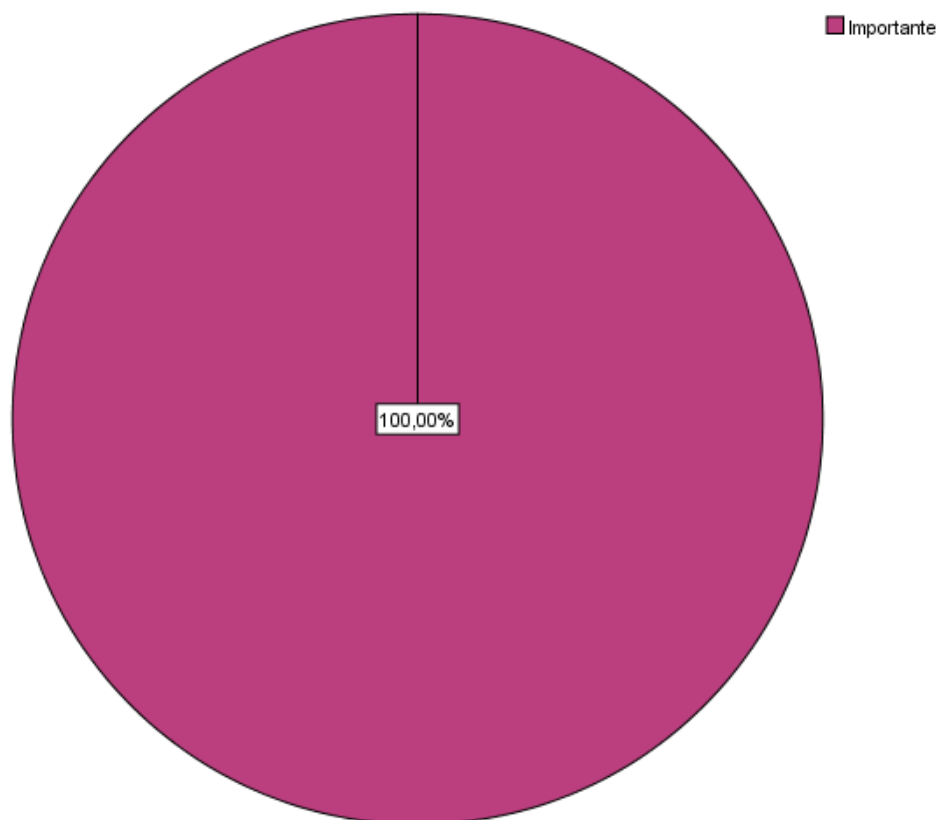
Según la encuesta efectuada, las 8 empresas encuestadas, opinan que es importante declarar tributos.

Tabla N°20: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 06 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Importante | 8 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna.
 Figura N°14: Diagrama por sectores de resultados pregunta 6, cuestionario 1.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 100% de las empresas encuestadas considera importante el declarar tributos a la SUNAT.

PREGUNTA N° 7

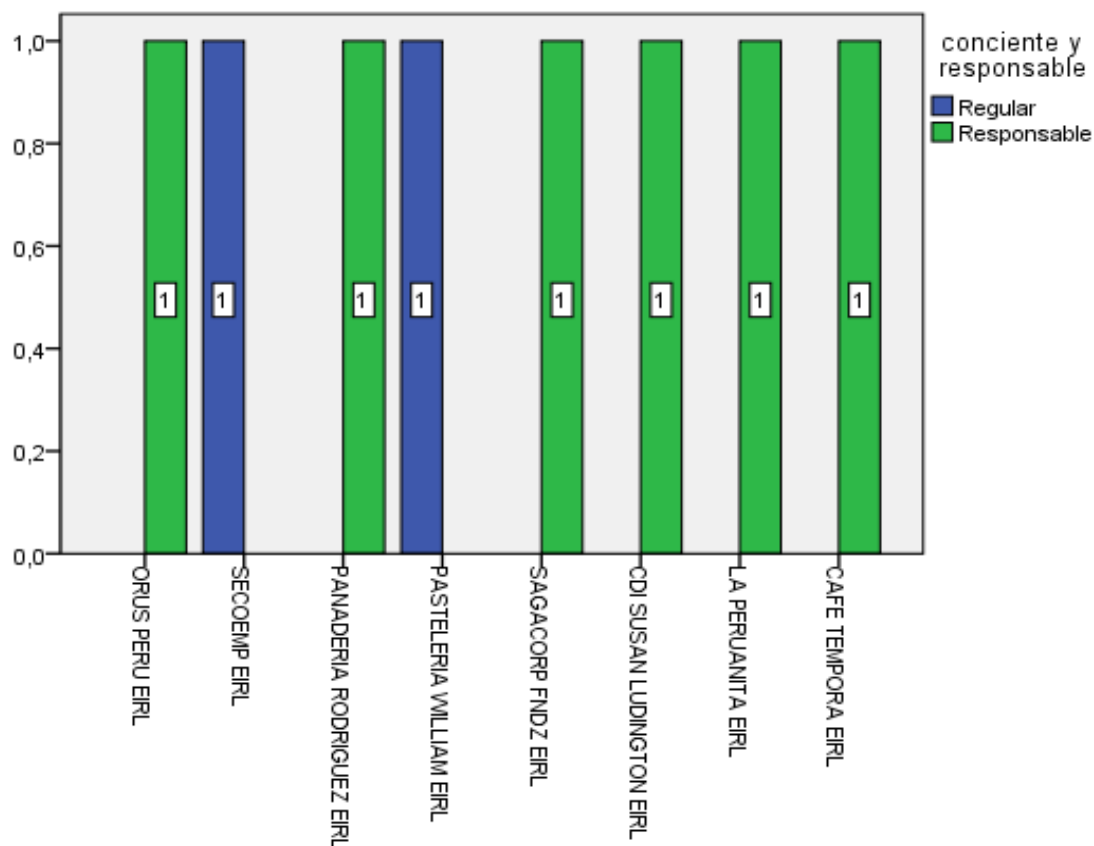
¿En qué grado se considera usted una persona consciente y responsable con el pago de sus tributos?

Tabla N°21: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la séptima pregunta.

| EMPRESA | Regular | Responsable | Total |
|--------------------------|---------|-------------|-------|
| ORUS PERU EIRL | 0 | 1 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 0 | 1 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 1 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 1 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 0 | 1 | 1 |

| Total | 2 | 6 | 8 |
|-------|---|---|---|
|-------|---|---|---|

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N°21.

Figura N°15: Resultado de la séptima pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

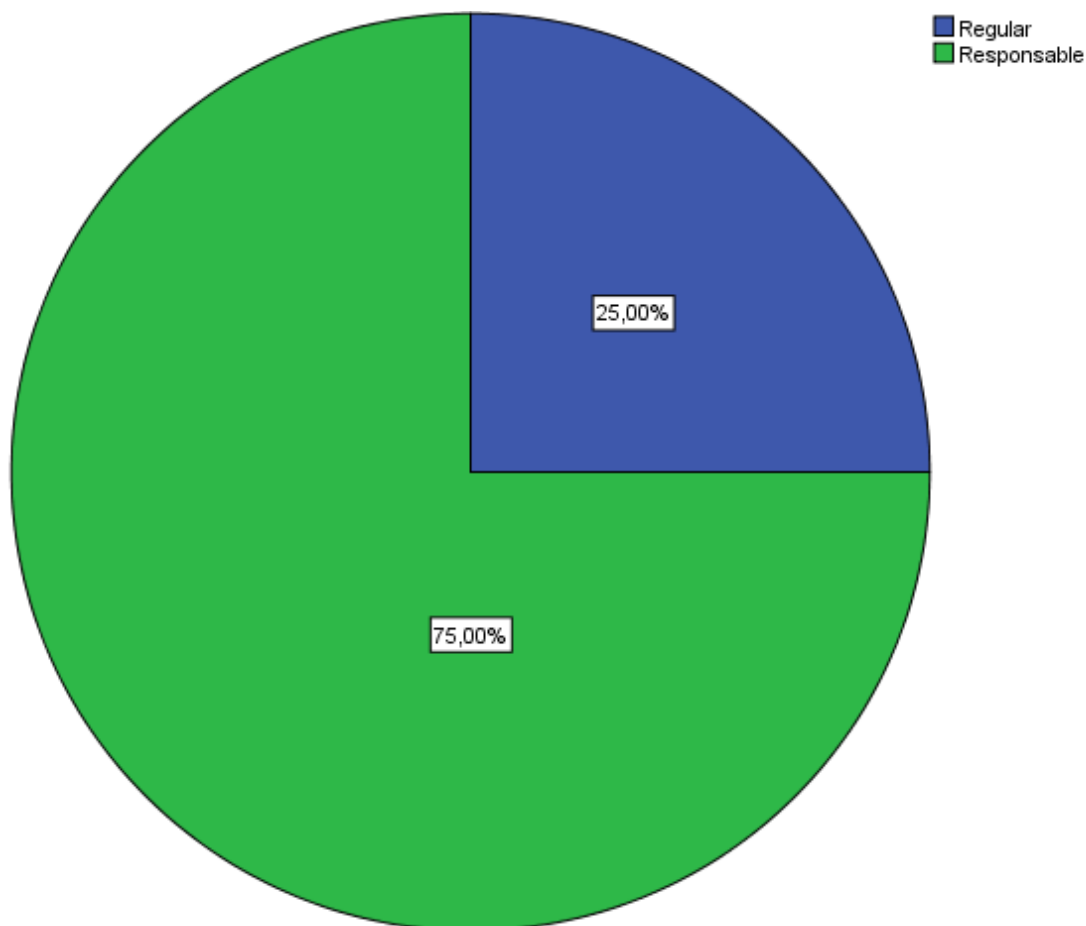
Según lo los datos recopilados por las empresas, tenemos que 6 empresas se considera concientes y responsables cuando se trata de pagar sus tributos, mientras que 2 empresas se consideran regularmente responsable con el pago de sus tributos a SUNAT.

Tabla N° 22: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 07 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Regular | 2 | 25.0 | 25.0 | 25.0 |
| Responsable | 6 | 75.0 | 75.0 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna.

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N°22

Figura N°16: Diagrama por sectores de resultados pregunta 7, cuestionario 1.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Como lo muestra en la figura n° 16, un 75% de los encuestados se consideran responsables en lo que refiere al pago de sus tributos, mientras que un 25% se considera regularmente responsable.

PREGUNTA N° 08

¿Por qué cree que los contribuyentes cometen evasión o no pagan sus tributos?

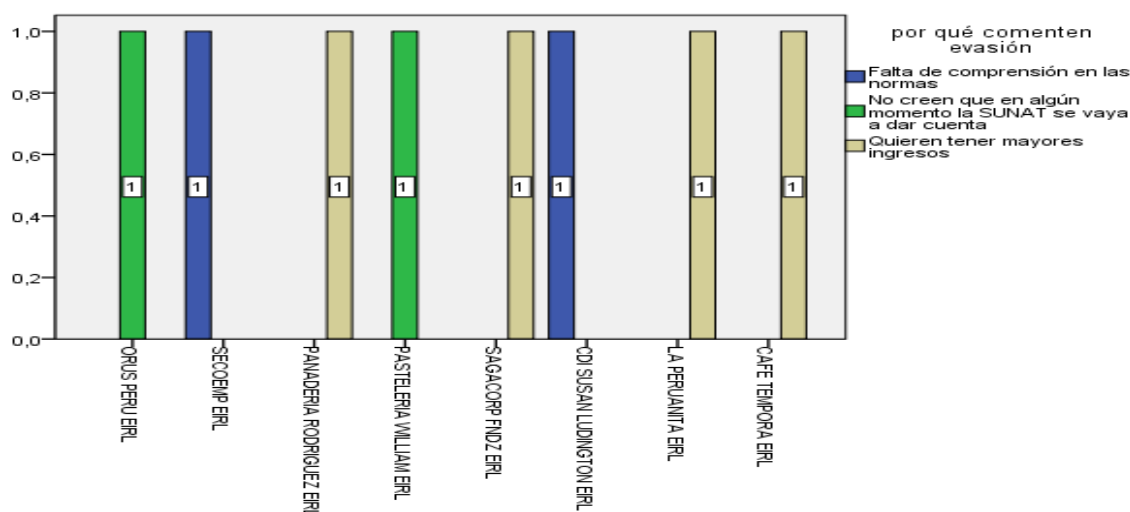
Tabla N°23: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la octava pregunta.

| EMPRESA | Falta de comprensión en las normas | No creen que en algún momento la SUNAT se vaya a dar cuenta | Quieren tener mayores ingresos | Total |
|---------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|
| | | | | |

| | | | | |
|--------------------------|----------|----------|----------|----------|
| ORUS PERU EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Total | 2 | 2 | 4 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N°17: Resultado de la octava pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

Según los respondido por los encuestados se muestra en la figura n°17 que 4 de los encuestados creen que los contribuyentes comenten evasión porque quieren tener mayores ingresos, mientras que 2 empresas creen es debido a la falta de comprensión en la norma, otras 2 empresas consideran que los contribuyentes cometen evasión debido a que creen que la SUNAT no se va dar cuenta.

Tabla N°24: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 08 de la encuesta 01.

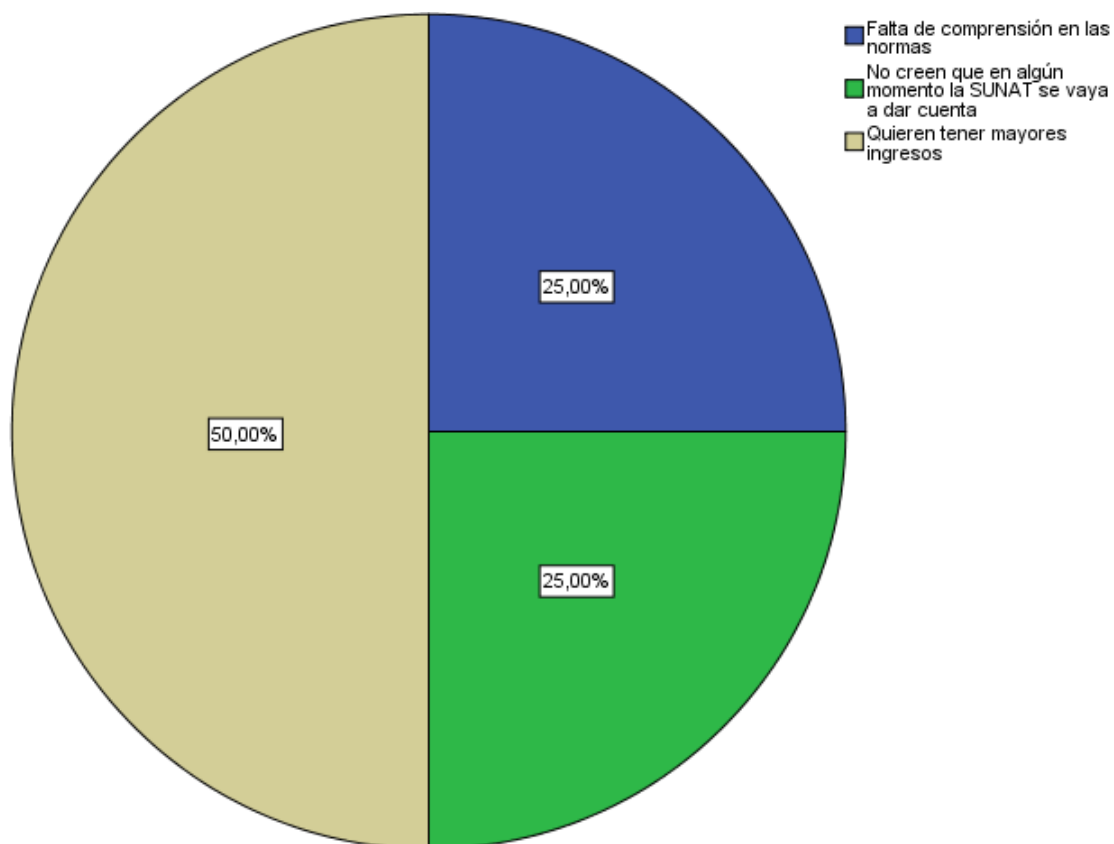
| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Falta de comprensión en las normas | 2 | 25.0 | 25.0 | 25.0 |
| No creen que en algún momento la | 2 | 25.0 | 25.0 | 50.0 |

SUNAT se vaya a dar cuenta

| | | | | |
|--------------------------------|----------|--------------|--------------|-------|
| Quieren tener mayores ingresos | 4 | 50.0 | 50.0 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
Figura N° 18: Diagrama por sectores de resultados pregunta 8, cuestionario 1.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

Según el presente gráfico determinamos que el 50% de las empresas encuestadas creen que los contribuyentes cometen evasión porque quieren generar mayores ingresos, mientras que un 25% considera que es debido a la falta de comprensión en la norma, otro 25% cree es debido a que creen que la SUNAT no se va dar cuenta.

PREGUNTA N° 09

¿Alguna vez ha sido multado por la SUNAT?

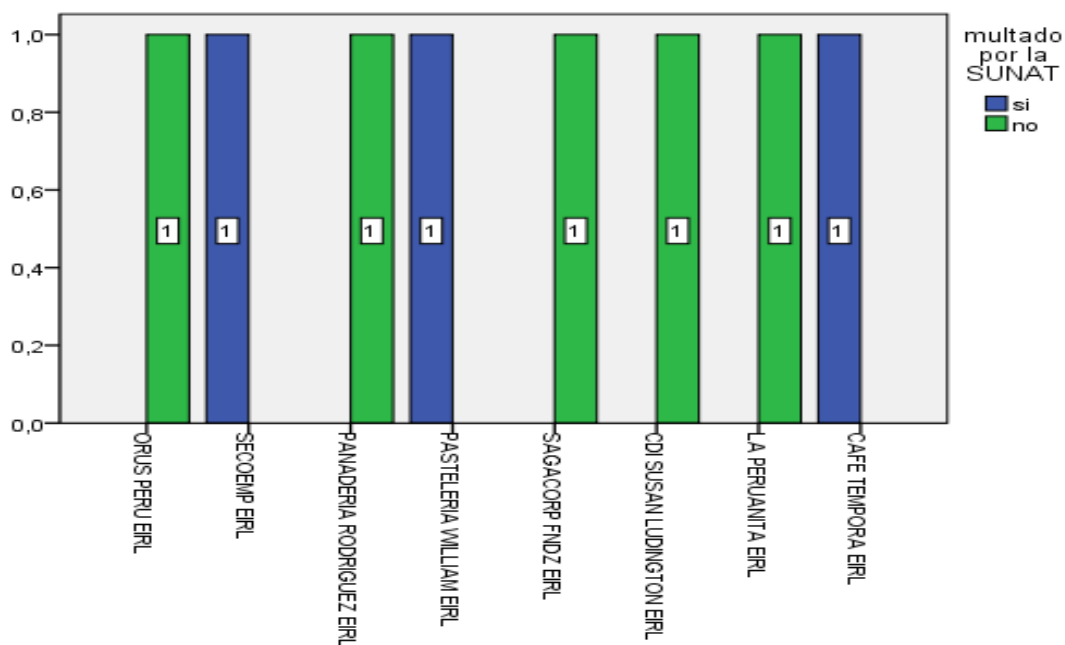
Tabla N°25: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta nueve.

| EMPRESA | si | no | Total |
|----------------|----|----|-------|
| ORUS PERU EIRL | 0 | 1 | 1 |

| | | | |
|--------------------------|----------|----------|----------|
| SECOEMP EIRL | 1 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 0 | 1 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 1 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 1 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 1 | 0 | 1 |
| Total | 3 | 5 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N° 19: Resultado de la novena pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACIÓN DE DATOS

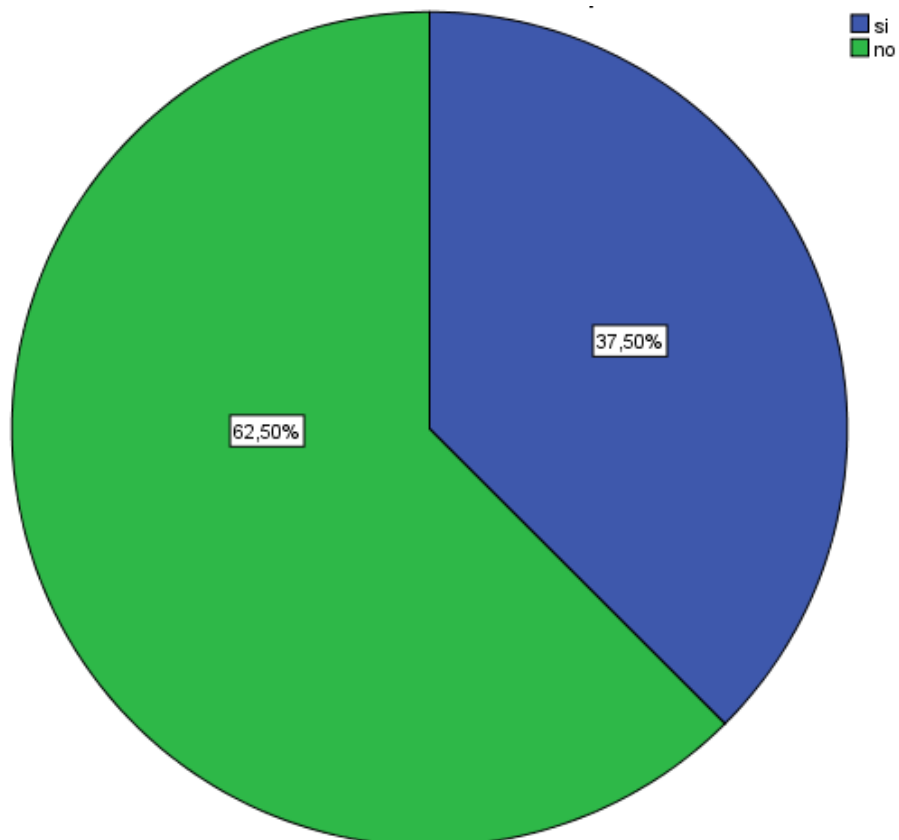
De las 8 empresas encuestadas, según las empresas 5 de ellas aseguran que nunca han sido multadas por la SUNAT, mientras que 3 empresas dicen haber sido multadas por la SUNAT, alguna vez.

Tabla N°26: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 09 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| si | 3 | 37.5 | 37.5 | 37.5 |
| no | 5 | 62.5 | 62.5 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
 Figura N°20: Diagrama por sectores de resultados pregunta 9, cuestionario 1.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 62,50% de las empresas encuestadas aseguran nunca haber sido multados por la SUNAT, mientras que un 37,50 % dicen alguna vez sido multados por la SUNAT.

PREGUNTA N° 10

¿Sabe usted como se realiza el pago mensual a la SUNAT?

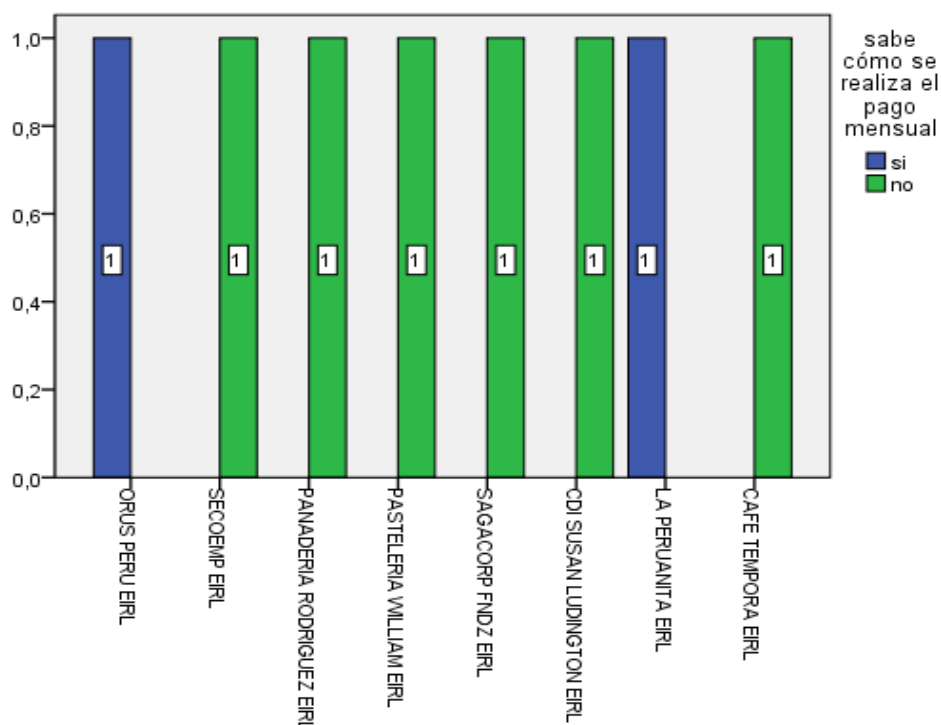
Tabla N°27: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta diez.

| EMPRESA | si | no | Total |
|--------------------------|----|----|-------|
| ORUS PERU EIRL | 1 | 0 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 0 | 1 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 0 | 1 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 0 | 1 | 1 |

| | | | |
|--------------------------|----------|----------|----------|
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 1 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 1 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 1 | 0 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 0 | 1 | 1 |
| Total | 2 | 6 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna.

Figura N° 21: Resultado de la décima pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

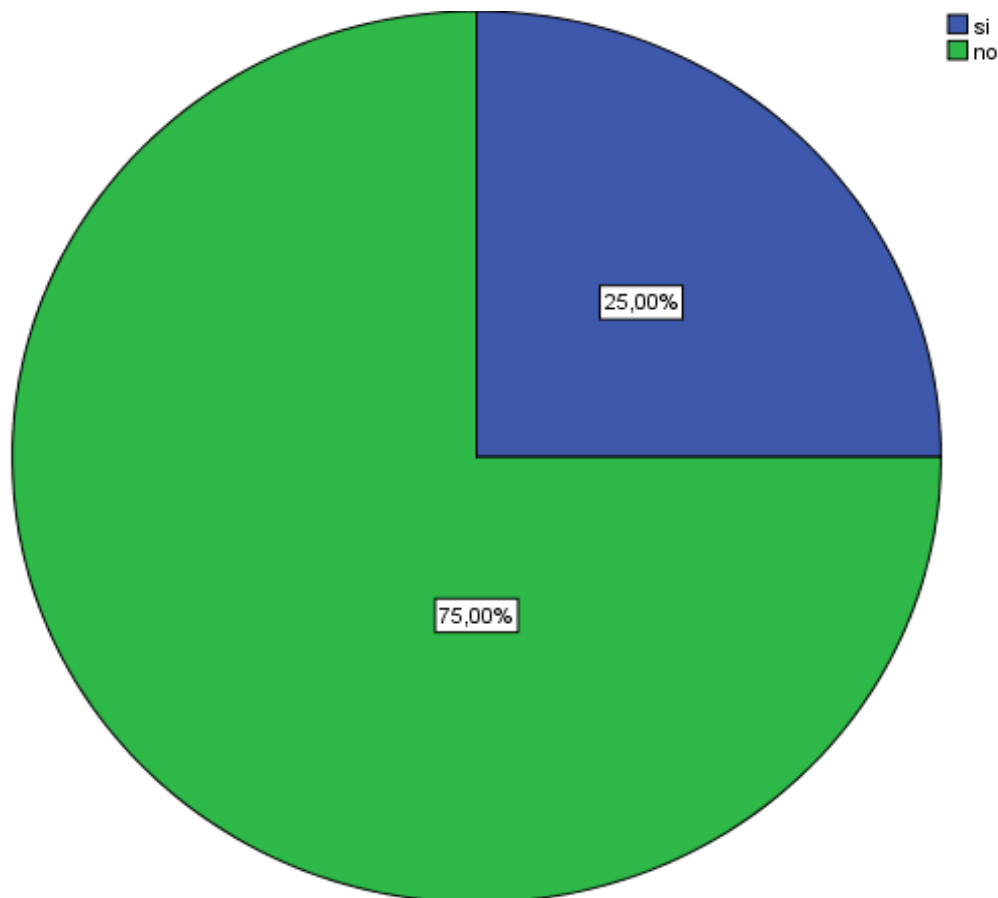
Según muestra la figura n°21, 2 de las 8 empresas encuestas saben cómo se realiza el pago mensual a la SUNAT, mientras 6 empresas no saben cómo se realiza el pago mensual a la SUNAT.

Tabla N°28: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 10 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| si | 2 | 25.0 | 25.0 | 25.0 |
| no | 6 | 75.0 | 75.0 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N°22: Diagrama por sectores de resultados pregunta 10, cuestionario 1.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

Como se observa en la figura n°22 el 75% de las empresas encuestadas respondieron que no sabían cómo se realizaba el pago mensual a la SUNAT, mientras un 25% asegura que si sabe cómo se realiza el pago a la SUNAT.

PREGUNTA N° 11

¿Qué comprobantes de pago emite su empresa?

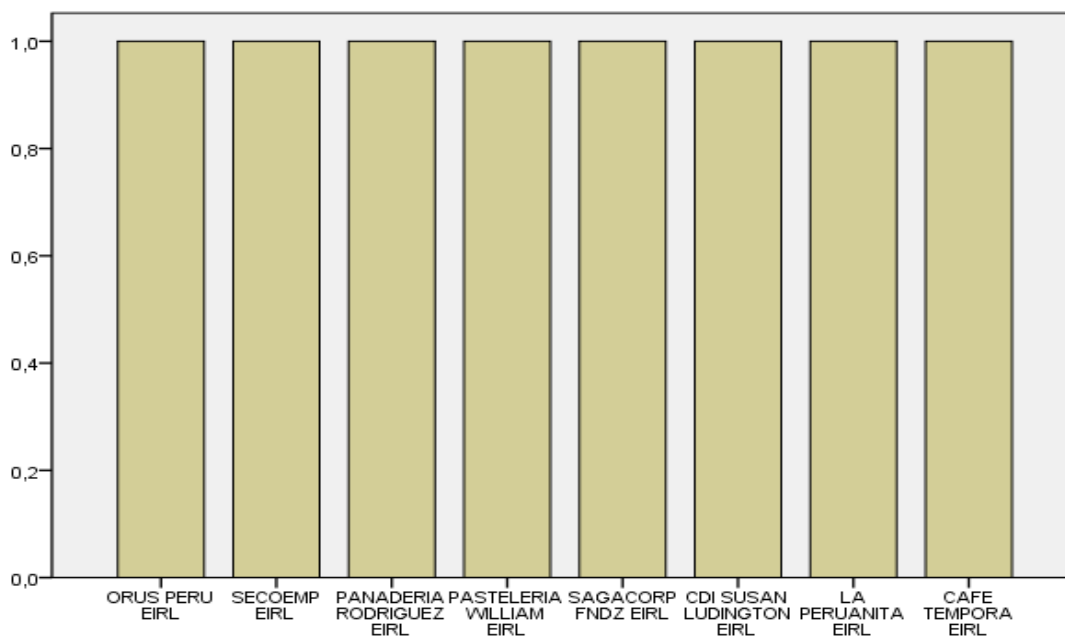
Tabla N°29: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta once.

| EMPRESA | Boleta de venta | Total |
|----------------|-----------------|-------|
| ORUS PERU EIRL | 1 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 1 |

| | | |
|--------------------------|----------|----------|
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 1 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 1 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 1 | 1 |
| Total | 8 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N°23: Resultado de la pregunta 11 encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

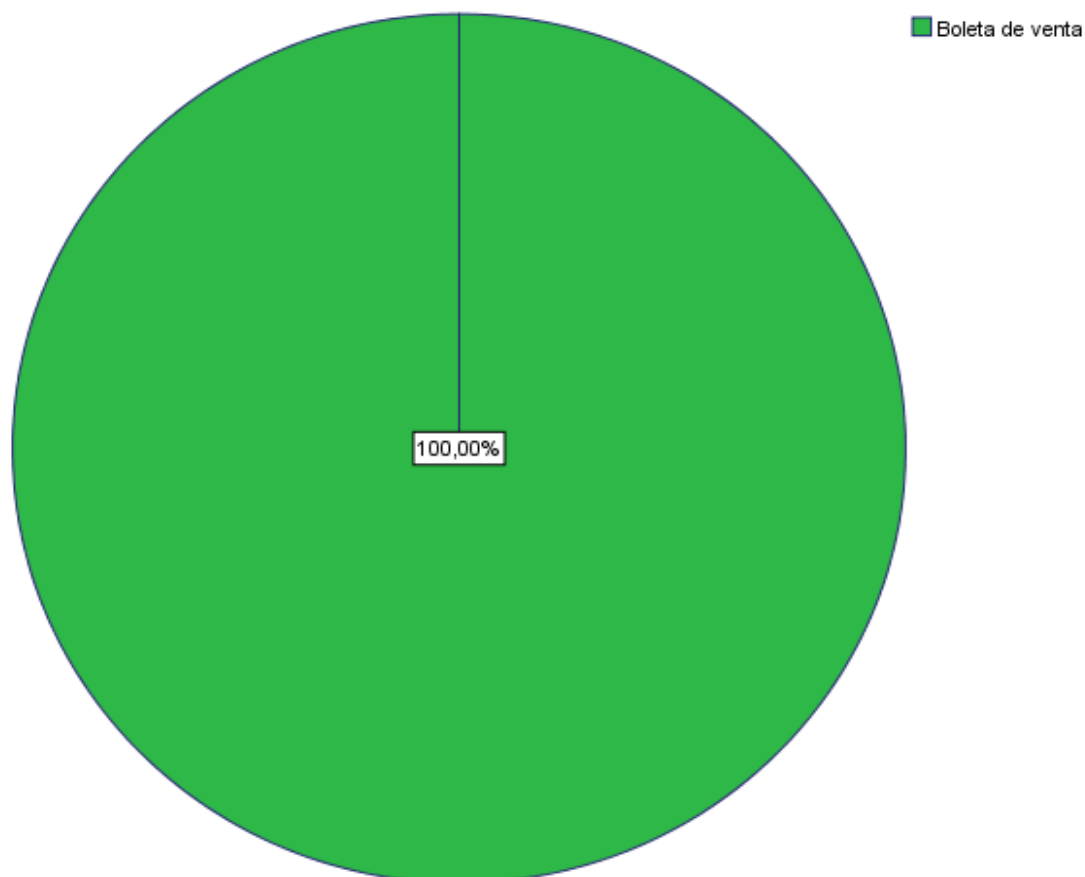
Según las 8 empresas encuestadas, las 8 emiten boleta de venta.

Tabla N°30: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 11 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Boleta de venta | 8 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
 Figura N° 24: Diagrama por sectores de resultados pregunta 11, cuestionario 1.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

Como lo muestra la figura n°24, el 100% de las empresas encuestadas emiten boleta de venta en sus empresas.

PREGUNTA N° 12

¿Por qué no emite comprobantes de pago?

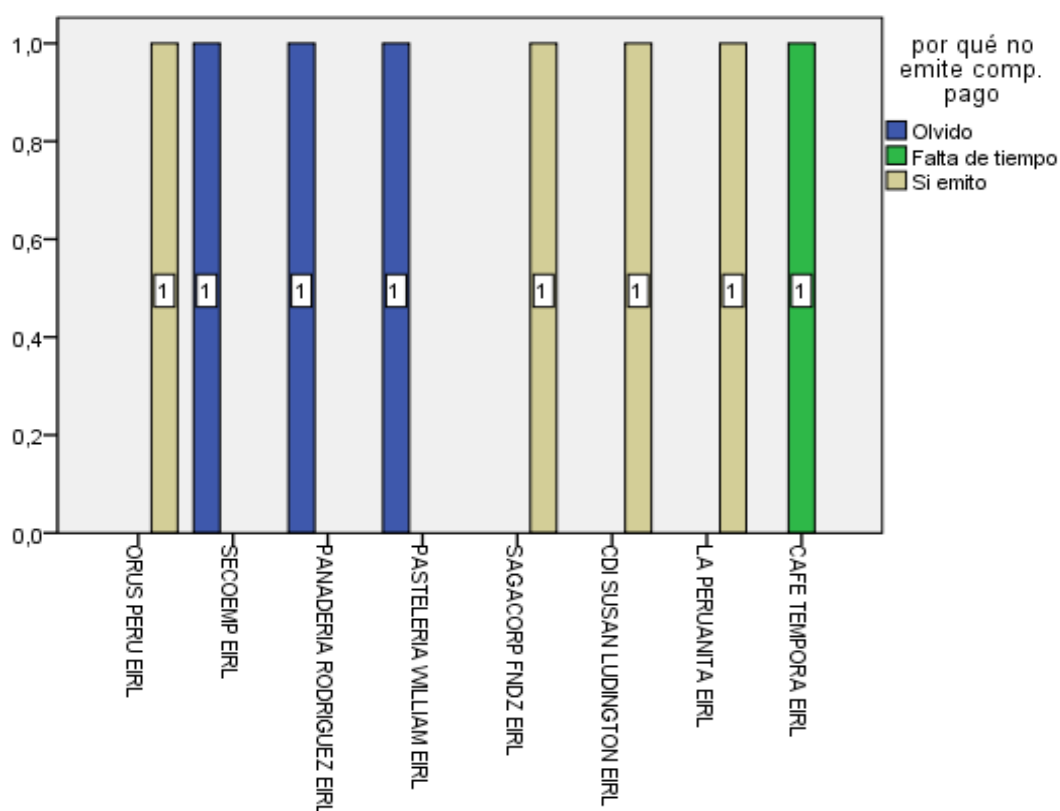
Tabla N°31: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta doce.

| EMPRESA | Olvido | Falta de tiempo | Si emite | Total |
|--------------------------|--------|-----------------|----------|-------|
| ORUS PERU EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |

| | | | | |
|--------------------------|----------|----------|----------|----------|
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Total | 3 | 1 | 4 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N°25: Resultado de la pregunta 12 encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

De la encuesta realizada a las 8 empresas, 3 empresas no emiten comprobantes de pago por olvido, mientras que una empresa aseguran que no emite comprobante de pago debido a la falta de tiempo, en tanto 4 empresas aseguran que siempre emiten comprobantes de pago.

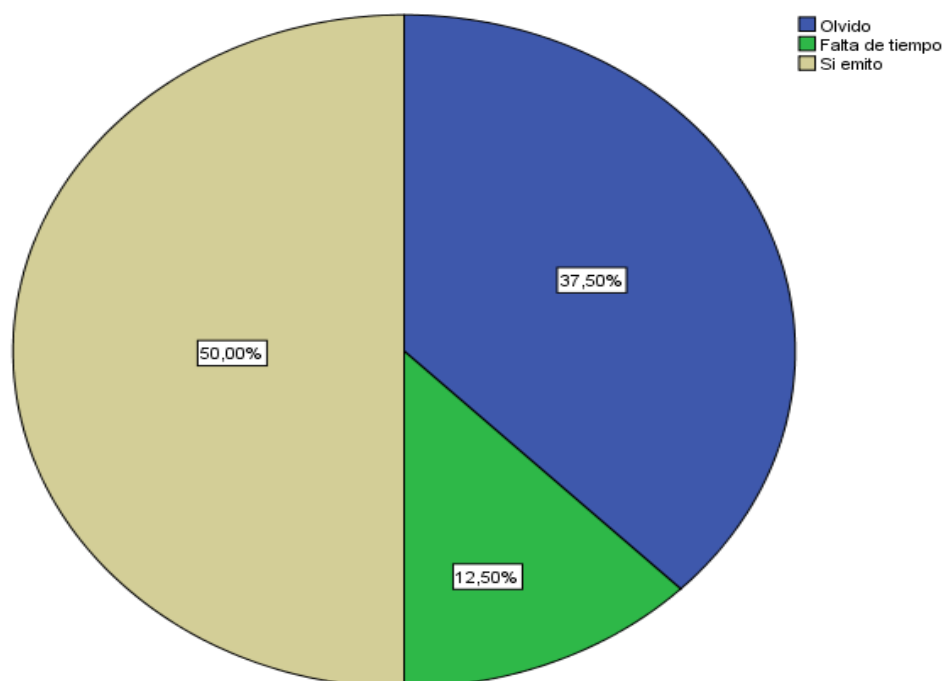
Tabla N°32: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 12 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Olvido | 3 | 37.5 | 37.5 | 37.5 |

| | | | | |
|-----------------|----------|--------------|--------------|-------|
| Falta de tiempo | 1 | 12.5 | 12.5 | 50.0 |
| Si emito | 4 | 50.0 | 50.0 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Elaboración: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
 Figura N°26: Diagrama por sectores de resultados pregunta 12, cuestionario 1.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

Como lo muestra la figura n°26, el 50% de las empresas encuestadas aseguran que emiten comprobantes de pago, mientras que un 37,50% aseguran que si no emiten comprobantes de pago es debido a olvido, un 12,50% asegura que no emite por falta de tiempo.

PREGUNTA N° 13

¿Qué tan seguido emite comprobantes de pago?

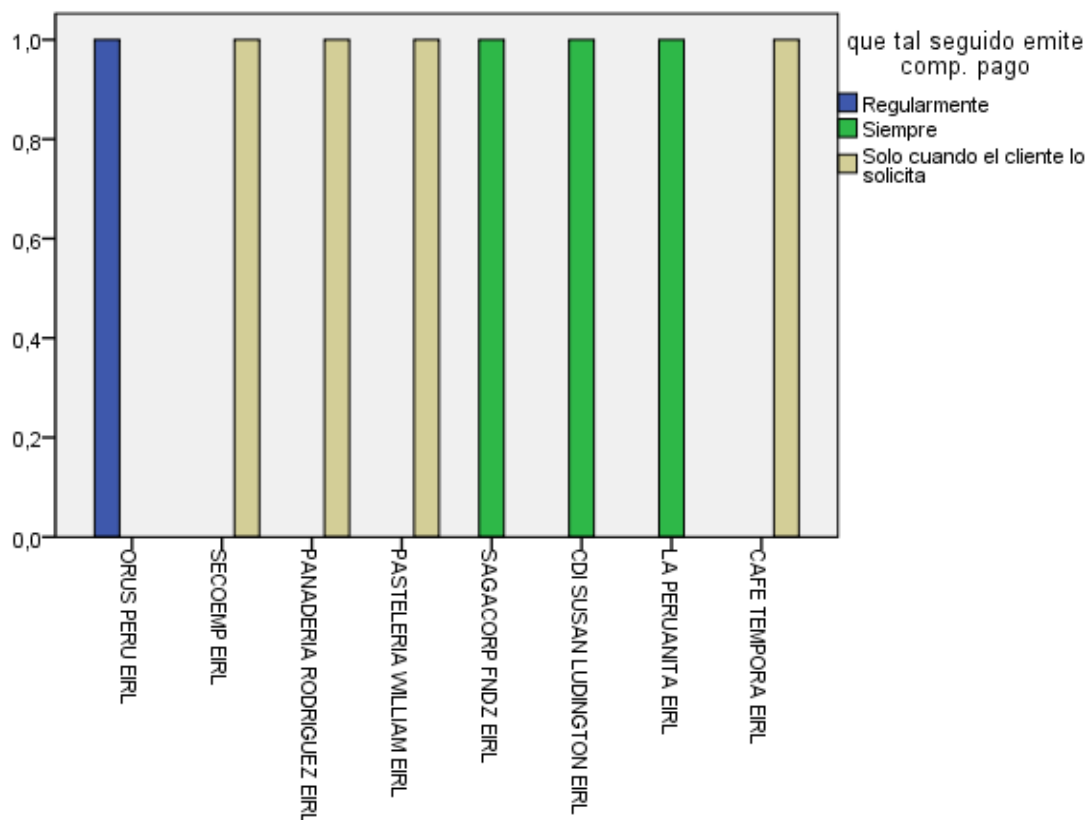
Tabla N°33: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta trece.

| EMPRESA | Regularmente | Siempre | Solo cuando el cliente lo solicita | Total |
|--------------------------|--------------|---------|------------------------------------|-------|
| ORUS PERU EIRL | 1 | 0 | 0 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |

| | | | | |
|--------------------------|----------|----------|----------|----------|
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Total | 1 | 3 | 4 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N°27: Resultado de la pregunta 13 encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

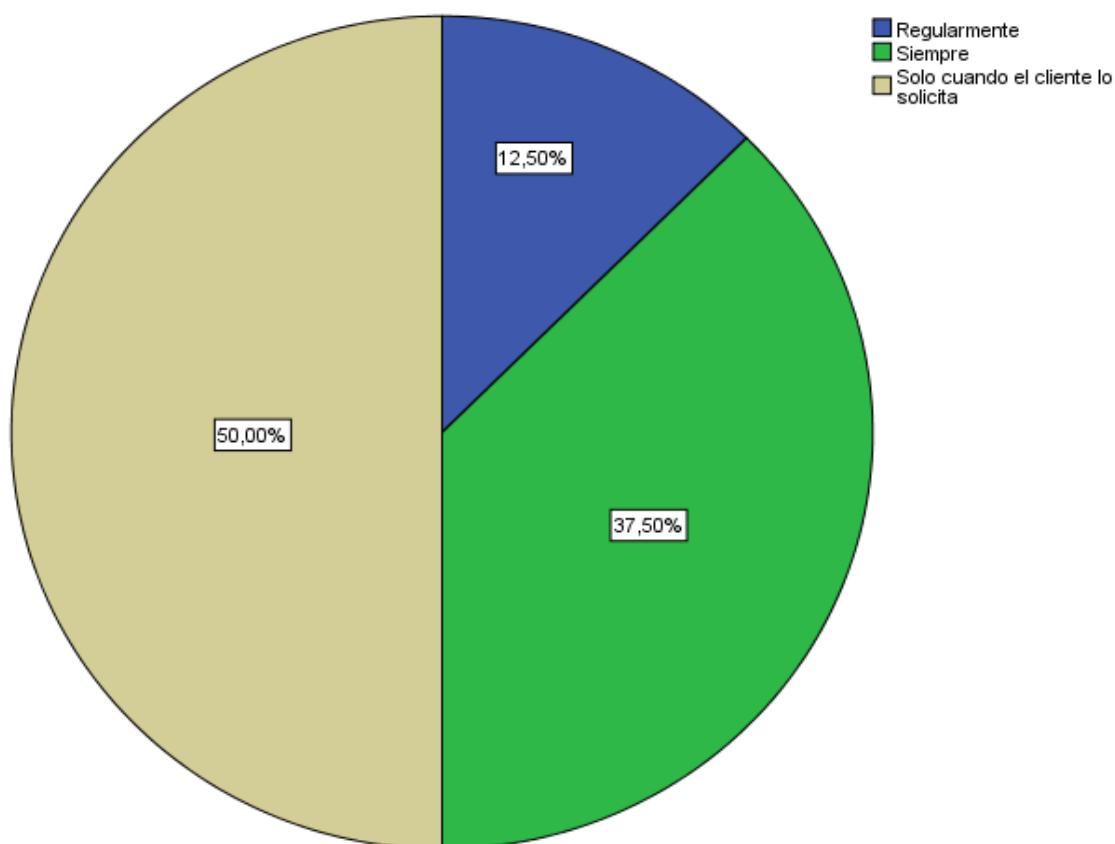
De las 8 empresas encuestadas, 4 empresas solo emiten comprobantes de pago cuando el cliente lo solicita, mientras que otras 3 empresas aseguran que siempre emiten comprobantes de pago, y una empresa asegura que regularmente emite comprobantes de pago.

Tabla N°34: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 13 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Regularmente | 1 | 12.5 | 12.5 | 12.5 |
| Siempre | 3 | 37.5 | 37.5 | 50.0 |
| Solo cuando el cliente lo solicita | 4 | 50.0 | 50.0 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna.

Figura N°28: Diagrama por sectores de resultados pregunta 13, cuestionario 1.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Como se muestra en el gráfico n° 28, un 50% de los encuestados dicen que solo emiten comprobantes de pago, cuando el cliente lo solicita, mientras que un 37,50% asegura que siempre emiten comprobantes de pago y 12,50% asegura que regularmente suele emitir comprobantes de pago.

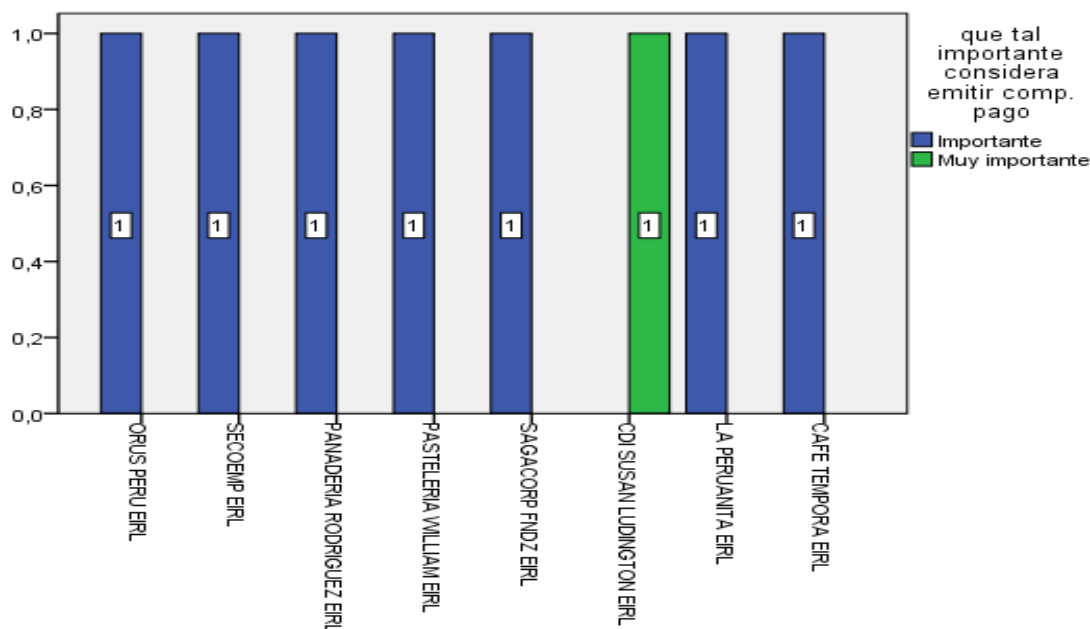
PREGUNTA N° 14

¿Cuán importante considera usted la entrega de comprobantes de pago?

Tabla N°35: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta catorce.

| EMPRESA | Importante | Muy importante | Total |
|--------------------------|------------|----------------|----------|
| ORUS PERU EIRL | 1 | 0 | 1 |
| SECOEMP EIRL | 1 | 0 | 1 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 0 | 1 |
| PASTELERIA WILLIAM EIRL | 1 | 0 | 1 |
| SAGACORP FNDZ EIRL | 1 | 0 | 1 |
| CDI SUSAN LUDINGTON EIRL | 0 | 1 | 1 |
| LA PERUANITA EIRL | 1 | 0 | 1 |
| CAFE TEMPORA EIRL | 1 | 0 | 1 |
| Total | 7 | 1 | 8 |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna
Figura N°29: Resultado de la pregunta 14 encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

De las 8 empresas encuestadas 7 consideran que es importante entregar comprobantes de pago, mientras que 1 empresa lo considera muy importante.

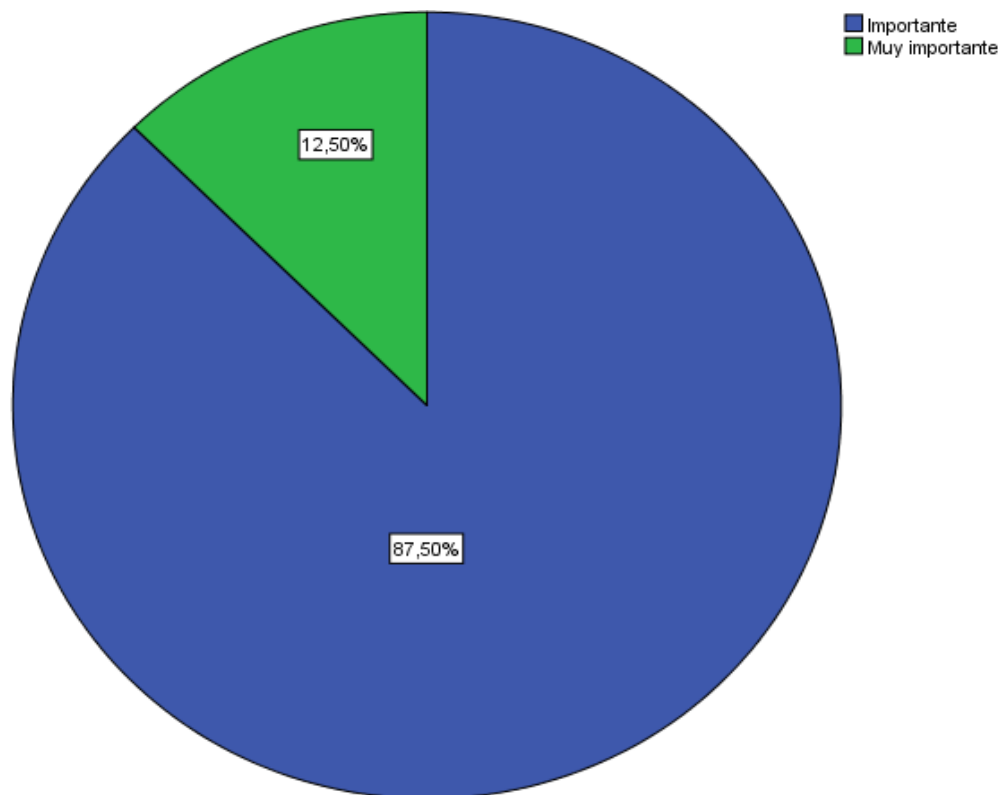
Tabla N°36: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 14 de la encuesta 01.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Importante | 7 | 87.5 | 87.5 | 87.5 |

| | | | | |
|----------------|---|-------|-------|-------|
| Muy importante | 1 | 12.5 | 12.5 | 100.0 |
| Total | 8 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Elaboración: Propia



Fuente: Encuesta obtenida de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de Tacna

Figura N° 30: Diagrama por sectores de resultados pregunta 14, cuestionario 1.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

Como se muestra en la figura n°30, un 87,50% considera importante emitir comprobantes de pago, mientras que un 12,50% lo considera muy importante.

4.2.2. Resultado de cuestionario 2, realizado a los clientes de las EIRL acogidas al Nuevo RUS de la ciudad de Tacna.

Encuesta dirigida a 15 clientes de cada una de las (8) Empresas EIRL acogidas al Nuevo RUS de la ciudad de Tacna, año 2013.

PREGUNTA 1:

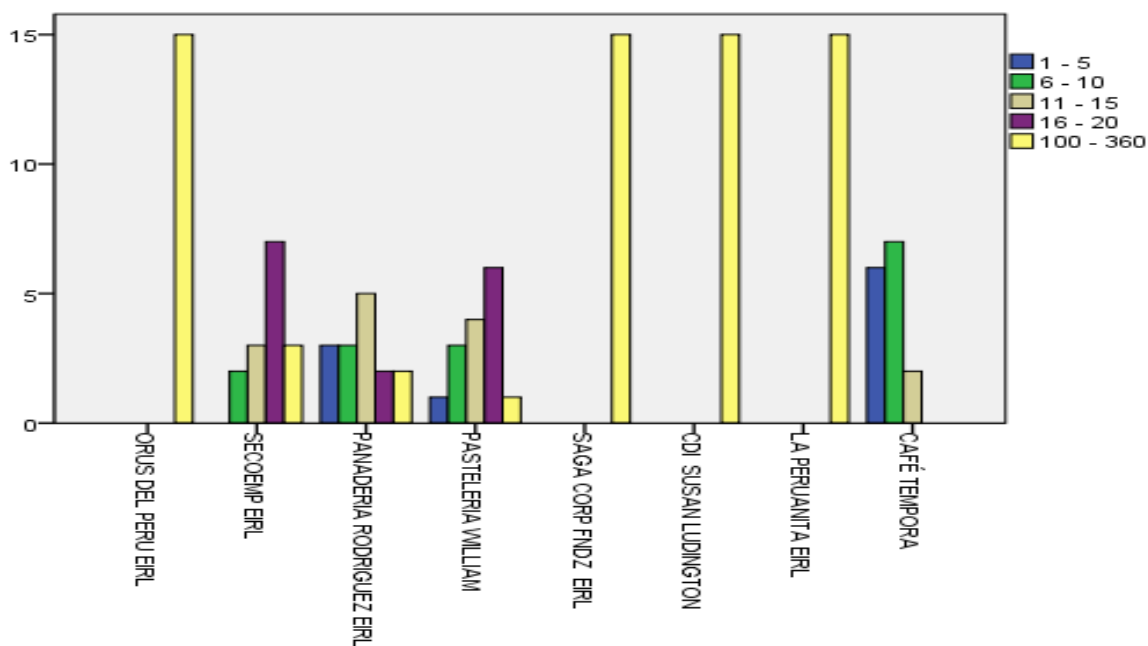
¿Cuál es el valor total de los productos que ha adquirido?

Tabla N°37: Encuesta a clientes de las EIRL acogidas al NRUS, pregunta 1, cuestionario 2.

| EMPRESA | INGRESOS | | | | | Total |
|--------------------------|----------|--------|---------|---------|-----------|-------|
| | 1 - 5 | 6 - 10 | 11 - 15 | 16 - 20 | 100 - 360 | |
| ORUS DEL PERU EIRL | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 15 |
| SECOEMP EIRL | 0 | 2 | 3 | 7 | 3 | 15 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 3 | 3 | 5 | 2 | 2 | 15 |
| PASTELERIA WILLIAM | 1 | 3 | 4 | 6 | 1 | 15 |
| SAGA CORP FNDZ EIRL | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 15 |
| CDI SUSAN LUDINGTON | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 15 |
| LA PERUANITA EIRL | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 15 |
| CAFÉ TEMPORA | 6 | 7 | 2 | 0 | 0 | 15 |
| Total | 10 | 15 | 14 | 15 | 66 | 120 |

Fuente: Encuesta obtenida de los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS.

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N°37

Figura N°31: Resultado de la pregunta 01 encuesta 02 realizado a los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS (por empresa).

INTERPRETACION DE RESULTADOS

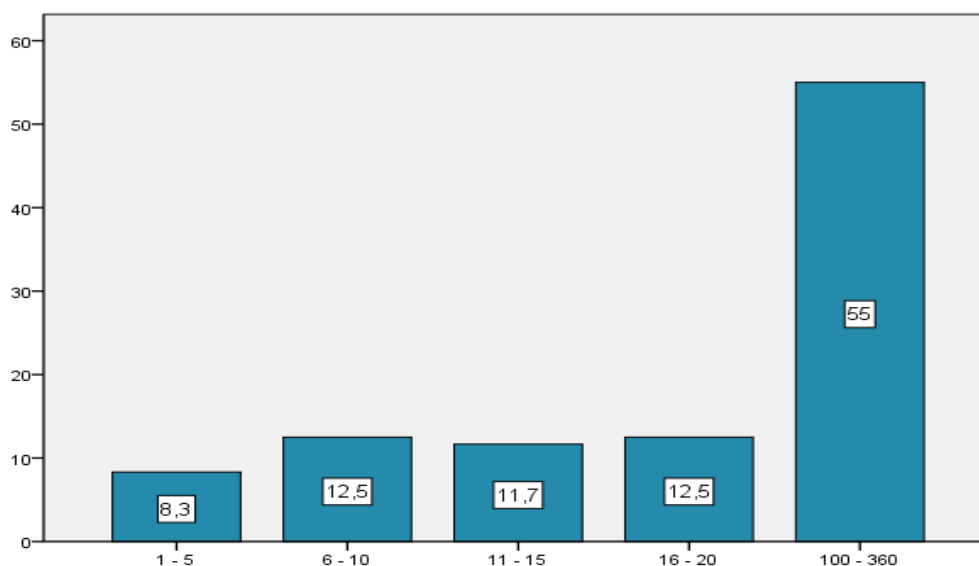
Del total de los clientes encuestados de las 8 empresas, se puede apreciar en la figura n° 31, que un total 4 empresas en un 100% , siendo las empresas Orus del Perú EIRL, Saga Corp FNDZ, CDI Susan Ludington y La Peruanita EIRL marcaron que adquirieron de un promedio de 100-360 soles en un día.

Tabla N°38: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 01, encuesta 02.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| 1 - 5 | 10 | 8.3 | 8.3 | 8.3 |
| 6 - 10 | 15 | 12.5 | 12.5 | 20.8 |
| 11 - 15 | 14 | 11.7 | 11.7 | 32.5 |
| 16 - 20 | 15 | 12.5 | 12.5 | 45.0 |
| 100 - 360 | 66 | 55.0 | 55.0 | 100.0 |
| Total | 120 | 100.0 | 100.0 | |

Fuente: Encuesta obtenida de los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS.

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N°38.

Figura N° 32: Diagrama de barras de resultados pregunta 01, cuestionario 2.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los clientes encuestados, se pudo percibir que un 55% adquirió productos entre 100-360 soles, un 12,5% adquirió un producto o servicio por un valor total de 16-20 soles, un 11,70% adquirió productos entre 11-15 nuevos soles, otro 12,5% adquirió productos entre 6-10 nuevos soles, y un 8.3% adquirió productos entre 1-5 nuevos soles.

PREGUNTA N° 2:

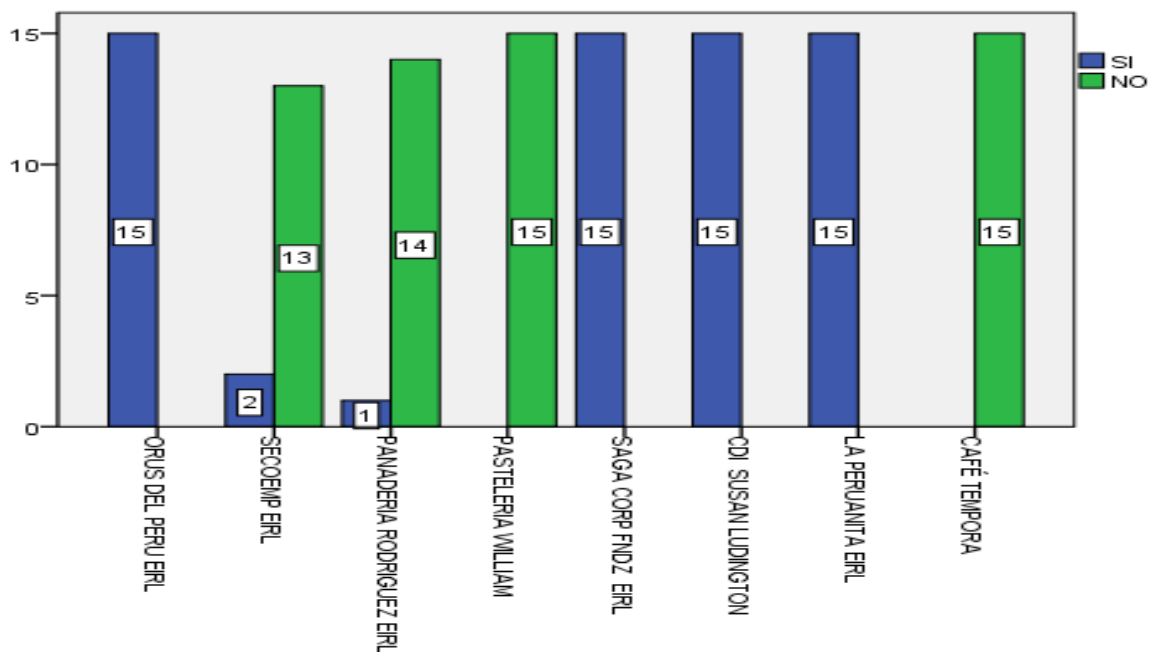
¿Solicitó comprobante de pago?

Tabla N°39: Encuesta a clientes de las EIRL acogidas al NRUS, pregunta 2, cuestionario 2

| EMPRESA | SOLICITO CP | | Total |
|--------------------------|-------------|-----------|------------|
| | SI | NO | |
| ORUS DEL PERU EIRL | 15 | 0 | 15 |
| SECOEMP EIRL | 2 | 13 | 15 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 14 | 15 |
| PASTELERIA WILLIAM | 0 | 15 | 15 |
| SAGA CORP FNDZ EIRL | 15 | 0 | 15 |
| CDI SUSAN LUDINGTON | 15 | 0 | 15 |
| LA PERUANITA EIRL | 15 | 0 | 15 |
| CAFÉ TEMPORA | 0 | 15 | 15 |
| Total | 63 | 57 | 120 |

Fuente: Encuesta obtenida de los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS.

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 40

Figura N°33: Resultado de la pregunta 02 encuesta 02 realizado a los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS (por empresa).

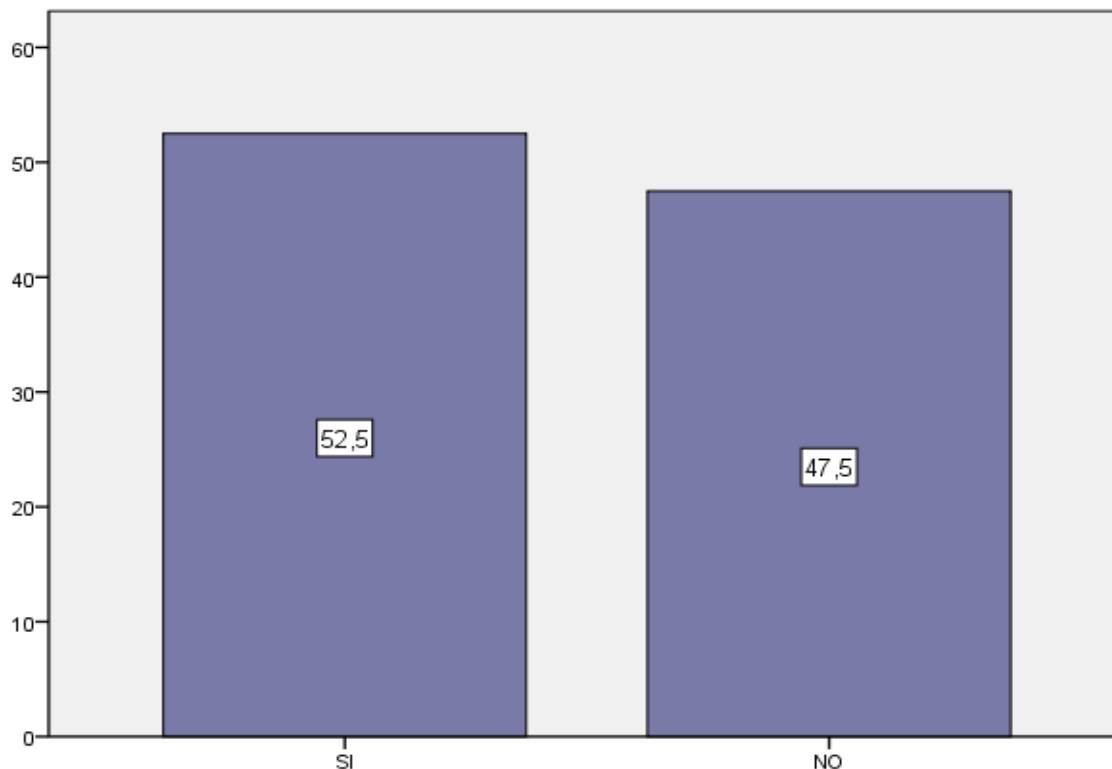
Tabla N° 40: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 02, encuesta 02.

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-------------|------------|------------|----------------------|
| SI | 63 | 52.50% | 52.5 |
| NO | 57 | 47.50% | 100.0 |

| | | |
|--------------|-----|------|
| Total | 120 | 100% |
|--------------|-----|------|

Fuente: Encuesta obtenida de los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS.

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 40

Figura N°34: Diagrama de barras de resultados pregunta 02, cuestionario 2.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Sobre la pregunta a los clientes si solicitaron comprobantes de pago, en donde adquirieron su producto o servicio, se percibió que un 52,50% de los clientes si solicitó su comprobante de pago respectivo, mientras un 47,50% no solicitó comprobante de pago.

PREGUNTA N° 3:

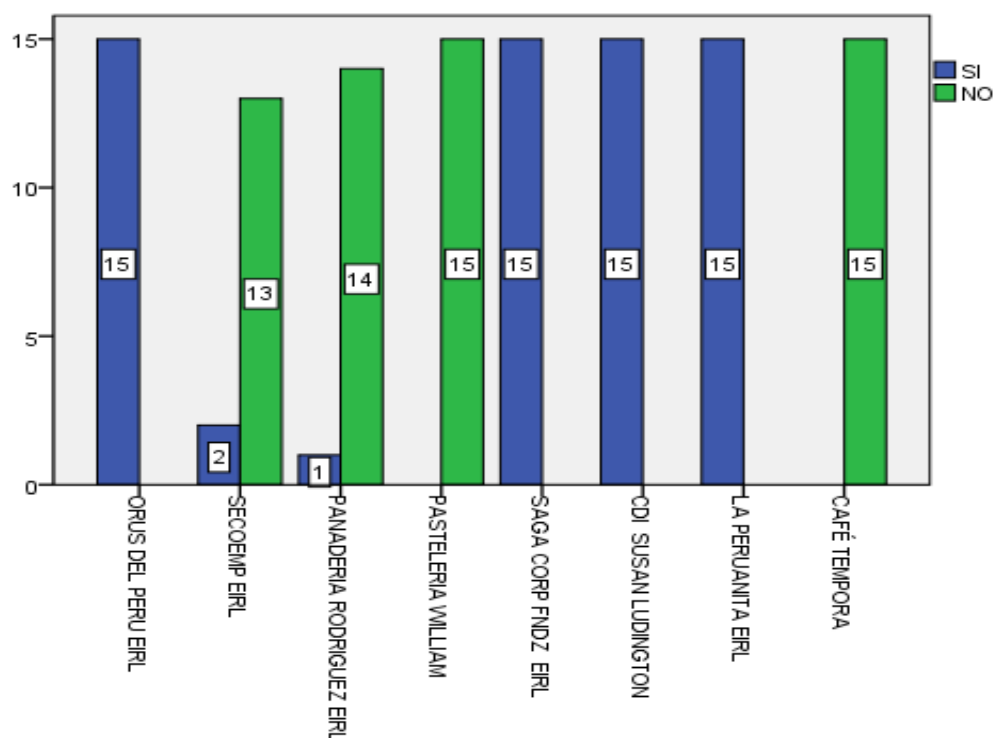
¿La empresa en la cual acaba de comprar le emitió su comprobante de pago?

Tabla N°41: Encuesta a clientes de las EIRL acogidas al NRUS, pregunta 3, cuestionario 2.

| EMPRESA | EMITIO CP | | Total |
|--------------------------|-----------|-----------|------------|
| | SI | NO | |
| ORUS DEL PERU EIRL | 15 | 0 | 15 |
| SECOEMP EIRL | 2 | 13 | 15 |
| PANADERIA RODRIGUEZ EIRL | 1 | 14 | 15 |
| PASTELERIA WILLIAM | 0 | 15 | 15 |
| SAGA CORP FNDZ EIRL | 15 | 0 | 15 |
| CDI SUSAN LUDINGTON | 15 | 0 | 15 |
| LA PERUANITA EIRL | 15 | 0 | 15 |
| CAFÉ TEMPORA | 0 | 15 | 15 |
| Total | 63 | 57 | 120 |

Fuente: Encuesta obtenida de los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS.

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 41

Figura N°35: Resultado de la pregunta 03 encuesta 02 realizado a los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS (por empresa).

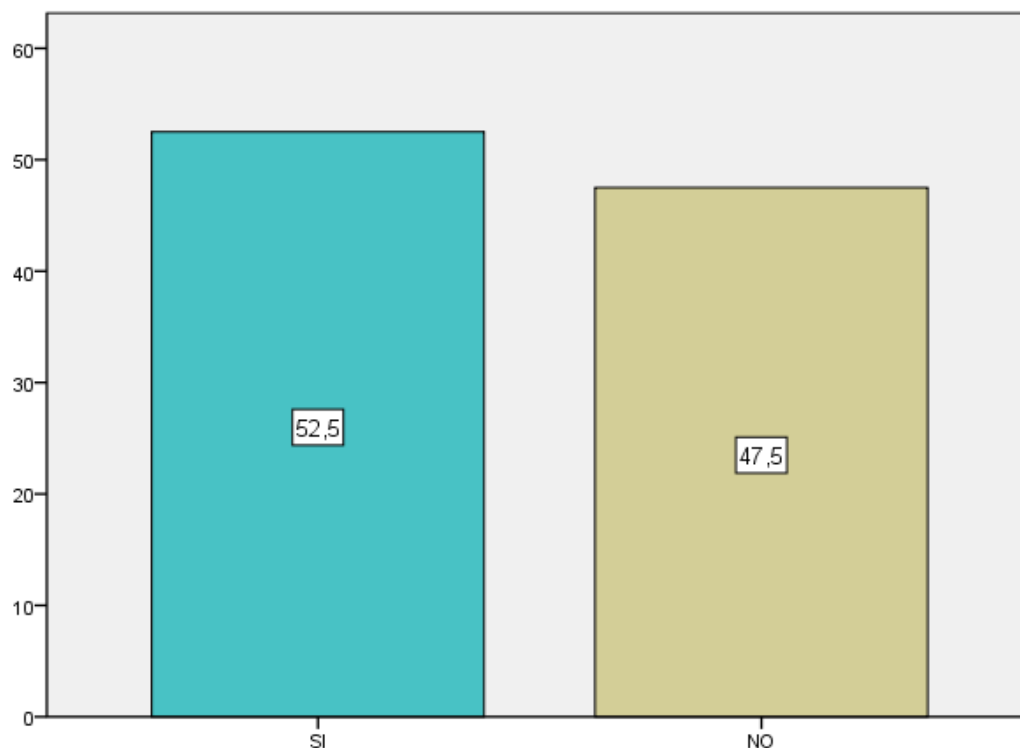
Tabla N° 42: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 03, encuesta 02.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| SI | 63 | 52.50% | 52.5 |

| | | | |
|--------------|------------|-------------|-------|
| NO | 57 | 47.50% | 100.0 |
| Total | 120 | 100% | |

Fuente: Encuesta obtenida de los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS.

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N°42.

Figura N°36: Diagrama de barras de resultados pregunta 03, cuestionario 2.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a la pregunta planteada a los clientes sobre si la empresa en la que adquirieron algún servicio o compra, les emitió comprobante de pago, se encontró que un 52,50% de los clientes si recibió su comprobante de pago, mientras que un 47,50% de los clientes aseguraron que la empresa no les emitió ningún comprobante de pago.

4.3. Contraste de hipótesis

Respecto a las hipótesis planteadas para este trabajo, recordamos que H0 y H1 son similares entre sí, pues buscan reconocer, relaciones, similitudes o diferencias entre la Ley del Nuevo RUS y la evasión tributaria. Por lo tanto para las hipótesis

hemos considerado preguntas relacionadas a los ingresos para poder obtener un aproximado y compararlo con las respuestas referente a que categoría se encuentran acogidos, compararlo y obtener si se encuentran realmente en la categoría que deberían estar, eso referente a la Ley del Nuevo RUS, también se analizará la evasión tributaria, por lo que se llevó a cabo la recopilación de información por parte de los clientes de las empresas, respecto a si entregan o no comprobantes de pago, para saber si están omitiendo o no ingresos, esto respecto a la evasión tributaria. Los resultados de aplicar el estadístico de chi cuadrado de Pearson para esos grupos se presentan a continuación en el Tabla N° 44:

Tabla N°43: Chi-cuadrado de Pearson para contraste de H_0 y H_1

| | Valor | gl | Sig. asintótica (bilateral) | Sig. exacta (bilateral) | Sig. exacta (unilateral) |
|------------------------------|--------------------|----|-----------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 4,800 ^a | 1 | <u>,028</u> | | |
| Corrección por continuidad | 2,133 | 1 | ,144 | | |
| Razón de verosimilitudes | 6,086 | 1 | ,014 | | |
| Estadístico exacto de Fisher | | | | ,143 | ,071 |
| Asociación lineal por lineal | 4,200 | 1 | ,040 | | |
| N de casos válidos | 8 | | | | |

Fuente: Cuestionario 2

Elaboración: Propia

De acuerdo con los resultados y basándonos en el P-valor de las variables Ley del Nuevo RUS (cumplimiento) y Evasión tributaria observamos que el valor de significancia para la relación de ambos es 0,028, lo que nos permite rechazar la hipótesis nula H_0 , a un nivel de confianza del 5%. Por lo que nos permite aceptar que si existe una relación entre el cumplimiento de la Ley del Nuevo RUS con la evasión tributaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusión 1.-

Con base a las respuestas obtenidas por parte de las empresas, tras realizar un análisis estadístico de las mismas, se pudo observar que son pocas las empresas que conocen acerca de la Ley del NRUS y que las mismas no llevan su contabilidad, lo que permite que no estén informadas del todo sobre el monto que deben de pagar, así también se encontró que solo 1 de 8 empresas supo que no se encuentran en la labor de entregar obligatoriamente comprobantes de pago.

Conclusión 2.-

Así también se encontró que varias empresas, no emiten comprobantes de pago, y otras no guardan o archivan los comprobantes de pago que tiene, lo cual nos da a entender la poca falta de conciencia tributaria tienen estas empresas, que si bien cumplen con los requisitos para acogerse a la Ley, no para estar en la categoría en la que se encuentran acogidos, ya que al no emitir comprobantes de pago, omite ingresos y puede que los ingresos que sustenta a la SUNAT para acogerse a cierta categoría, sean distintos a los que realmente son, que podría generar que se encuentre en una categoría aun mayor, en la cual su pago mensual a la SUNAT podría ser mayor de igual manera.

Conclusión 3.-

Se llegó a la conclusión de que los contribuyentes cometen evasión en un 50% porque quieren generar mayores ingresos, un 25% comete evasión porque, no cree que en algún momento la SUNAT vaya a descubrirlo, otro 25% lo comete por falta de comprensión en las normas.

Recomendaciones:

Recomendación 1.-

Se recomienda Impartir más cursos de actualización en normas y leyes más usados por los empresarios, para que ya no sigan en la falta de desconocimiento que tiene para que pan a lo que se acogen y como cumplir con la normatividad.

Recomendación 2.-

La Administración Tributaria debe fomentar la Cultura Tributaria de todos los contribuyentes directos e indirectos, de tal forma que todos contribuyamos a evitar la Evasión Tributaria.

Recomendación 3.-

Realizar más revisiones a los contribuyentes respecto a sus comprobantes de pago, para poder detectar las omisiones de ingresos con mejor efectividad.

REFERENCIAS

Aguirre, A. & Silva, O. (2013). Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo. (Tesis). Universidad Privada Antenor Orrego .Trujillo. 120 pp.

Aguirre, A. & Pazmiño, I. (2010). Estudio comparativo de la evolución del RISE en el Ecuador y su aporte al presupuesto General del estado durante los años 2008 al 2010. (Tesis).Universidad Politécnica Salesiana. Ecuador.168 pp.

Alva, M. (2014).Conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/item/90381/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla> Acceso 5 de mayo de 2014.

Ávila, M. (2012). Consecuencias de la Evasión Fiscal. Lima.

Azabache, E. (2008). Evasión tributaria en la industria de calzado en el distrito del porvenir – Trujillo: 2006 – 2007. (Tesis). Universidad Privada Antenor Orrego .Trujillo. 67 pp.

Roca, J. & Hernández, M. (2004). Evasión tributaria e informalidad en el Perú. Recuperado de <http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/evasion-tributaria-e-informalidad-en-el-peru-una-aproximacion-a-partir-del-enfoque-de-discrepancias-en-el-consumo.pdf>

Inspectores. (2009). Evasión y elusión fiscal. Recuperado de <http://losinspectores.blogspot.com/2009/07/evasion-y-elusion-fiscal.html>

Aquino, M. (2007). La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirlas. Instituto de estudios fiscales. 42.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). Legislación Régimen único simplificado. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/reglamento.html>

Peña, J. (2014). Comportamiento de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (nuevo RUS) en relación a las obligaciones sustanciales en la ciudad de Tingo María.Documento de investigación. 15 pp.

Ramos, N. (2009). Contabilidad y documentación comercial. Recuperado de <http://www.mailxmail.com/curso-contabilidad-documentacion/comprobantes-pago> Acceso el 15 de noviembre de 2014.

Sosa, E. (2005). Conceptos y herramientas de contabilidad y finanzas. Recuperado de <http://www.gestiopolis.com/Canales4/fin/glosatribu.htm> Acceso el 7 de noviembre de 2014

SUNAT. (2012). Cultura y conciencia tributaria. Recuperado http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/analisis1.htm Acceso 7 de noviembre de 2014

Villegas, H.; Argello, G. & Spila, R. (2014) La evasión fiscal en la Argentina. Buenos Aires: La Ley.

ANEXOS

Tabla N°44: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "Ley del Nuevo RUS y la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013"

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES E INDICADORES | METODOLOGÍA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>PROBLEMA GENERAL: ¿Qué relación existe entre la Ley del nuevo Rus y la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿De qué manera la omisión de ingresos incide en la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013?</p> <p>¿De qué manera la no entrega de comprobantes de pago incide en la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013?</p> <p>¿Cuáles son las causas que conlleva a las EIRL de la provincia de Tacna a no cumplir con el pago de los tributos?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL: Identificar la relación que existe entre la Ley del nuevo RUS y la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Establecer de qué manera en que la omisión de ingresos incide en la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna durante el año 2013.</p> <p>Establecer de qué manera la no entrega de comprobantes de pago incide en la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna durante el año 2013.</p> <p>Determinar las causas que conlleva a las EIRL de la provincia de Tacna a no cumplir con el pago de los tributos.</p> | <p>HIPÓTESIS GENERAL: La relación que existe entre la Ley del Nuevo Rus y las EIRL de la provincia de Tacna durante el año 2013 es que las empresas acogidas a las EIRL no respetan los reglamentos de la Ley del Nuevo Rus, cometiendo actos de evasión tributaria como la omisión de ingresos y el no emitir comprobantes de pago.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: La incidencia de la omisión de ingresos y la evasión consiste en que la omisión de ingresos es uno de los métodos usados por las EIRL para cometer evasión tributaria.</p> <p>La incidencia en la no entrega de comprobantes de pago y la evasión tributaria de las EIRL consiste en que La no entrega de comprobantes de pago es uno de los métodos usados por las</p> | <p>VARIABLE INDEPENDIENTE Ley del Nuevo Rus</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1. Categoría 1 : 5000 • 2. Categoría 2 : 8000 • 3. Categoría 3: 13 000 • 4. Categoría 4: 20 000 • 5. Categoría 5: 30 000 <p>VARIABLE DEPENDIENTE Evasión Tributaria</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1. Omisión de ingresos • 2. No entrega de comprobantes de Pago | <p>1. <u>Tipo de investigación</u> Descriptivo correlacional</p> <p>2. <u>Diseño de investigación</u> No experimental: Descriptivo Correlacional</p> <p>3. <u>Nivel de investigación</u> Descriptiva</p> <p>4. <u>Población</u> La población está compuesta por 9 EIRL de la Provincia de Tacna.</p> <p>5. <u>Muestra</u> La muestra está compuesta por 8 de las EIRL de la provincia de Tacna.</p> <p>6. <u>Técnicas</u> Encuesta</p> <p>7. <u>Instrumentos</u> Cuestionario</p> |

| | | | | |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| | | <p>EIRL para cometer evasión tributaria.</p> <p>Las causas que conlleva a las EIRL a cometer evasión tributaria son carencia de conciencia tributaria, complejidad de las normas, bajo riesgo de ser detectado y la existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.</p> | | |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

Elaboración: Propia

Tabla N° 45: Operacionalización de variables

| Variable | Tipo de Variable | Escala | Naturaleza | Definición Conceptual | Definición Operacional | Indicadores |
|---------------------------|------------------|---------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley del Nuevo Rus | Independiente | Nominal | Cuantitativa | Es un régimen tributario promocional dirigido a: Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 097-2004-EF. (MEF, 2004) | El Régimen Único Simplificado, conocido por sus siglas como RUS o Nuevo RUS, constituye uno de los pilares del sistema tributario peruano, entendido como la base de los sistemas de afectación a las rentas de tercera categoría o rentas empresariales en el Perú. | 5 categoría según los ingresos brutos: 1. Categoría 1 : 5000 2. Categoría 2 : 8000 3. Categoría 3: 13 000 4. Categoría 4: 20 000 5. Categoría 5: 30 000 |
| Evasión Tributaria | Dependiente | Nominal | Cualitativa | Toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país por parte de quienes están obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones vigentes. (Villegas, Argello Vélez, & Spila García) | La evasión tributaria es usar medios violatorios de normas legales para pagar menos impuestos al Estado Peruano, lo cual genera que haya menos tributos por distribuir y menos obras que beneficien a la sociedad. | 3. Omisión de ingresos 4. No entrega de comprobantes de Pago |

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO N° 1

CUESTIONARIO

"Ley del nuevo rus y la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013"

NOMBRE DE EMPRESA: _____

NOMBRE Y APELLIDO: _____

EDAD: _____

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de las EIRL acogidas al Nuevo Rus, para desarrollar el trabajo de investigación denominado "Ley del nuevo rus y la evasión tributaria de las EIRL de la provincia de Tacna, año 2013". La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece su valiosa colaboración.

Lea cuidadosamente cada pregunta y encierre en un círculo la respuesta que usted crea conveniente.

1. ¿A qué categoría del nuevo rus pertenece?
 - a. Primera categoría
 - b. Segunda categoría
 - c. Tercera categoría
 - d. Cuarta categoría
 - e. Quinta categoría

2. ¿Cuán importante considera usted pagar sus tributos?
 - a. No lo considera importante
 - b. Me es indiferente
 - c. Importante
 - d. Muy importante

3. ¿Cuánto conocimiento tiene acerca de La ley del nuevo RUS?
 - a. Ninguno
 - b. Deficiente
 - c. Poco
 - d. Sabe

4. ¿Tiene conocimiento acerca del monto que debe de pagar a la SUNAT, según la categoría a la que se encuentra acogido?
 - a. Desconoce
 - b. Poco
 - c. Conoce

5. ¿Qué libro contable se usa en la empresa?
 - a. Libro de ventas
 - b. Libro de compras
 - c. Libro de caja y bancos
 - d. a, b y c
 - e. Ninguno

6. ¿Cuán importante considera usted que es declarar tributos?
 - a. No lo considera importante
 - b. Me es indiferente
 - c. Importante
 - d. Muy importante

7. ¿En qué grado se considera usted una persona consciente y responsable con el pago de sus tributos?
 - a. Muy irresponsable
 - b. Irresponsable
 - c. Regular
 - d. Responsable
 - e. Muy responsable

8. ¿Por qué cree que los contribuyentes cometen evasión o no pagan sus tributos?
 - a. El monto que solicita la SUNAT es elevado
 - b. Falta de comprensión en las normas.
 - c. No creen que en algún momento la SUNAT se vaya a dar cuenta.
 - d. Quieren tener mayores ingresos.

9. ¿Alguna vez ha sido multado por la SUNAT?
 - a. Si
 - b. No

10. ¿Sabe usted como se realiza el pago mensual a la SUNAT?
- a. Si
 - b. No
11. ¿Qué comprobantes de pago emite su empresa?
- a. Boleta de venta
 - b. Ticket
12. ¿Por qué no emite comprobantes de pago?
- a. Olvido
 - b. Falta de tiempo
 - c. Desconocimiento
 - d. No lo considera importante
13. ¿Qué tan importante considera usted la entrega de comprobantes de pago?
- a. No lo considera importante
 - b. Regularmente importante
 - c. Importante
 - d. Muy importante

Elaboración: Propia

CUESTIONARIO N° 2

CUESTIONARIO

NOMBRE DE EMPRESA:

SEXO: EDAD:

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de las EIRL acogidas al Nuevo Rus, para desarrollar el trabajo de investigación denominado "Ley del nuevo rus y la evasión tributaria de las EIRL de la ciudad de Tacna, año 2013". La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece su valiosa colaboración. Lea cuidadosamente cada pregunta y encierre en un círculo la respuesta que usted crea conveniente.

1. ¿Cuál es el valor total de los productos que ha comprado?
 - a. 0 - 5 soles
 - b. 6 – 10 soles
 - c. 10 – 15 soles
 - d. 15 – 20 soles
 - e. Otro :

2. ¿Solicitó comprobante de pago?
 - a. Si
 - b. No

3. ¿La empresa a la cual acaba de comprar le ha entregado su comprobante de pago?
 - a. Si
 - b. No

Elaboración: Propia

Tabla N° 46: CUADRO COMPARATIVO DE REGÍMENES

| | REG. GENERAL | REG. ESPECIAL | NUEVO RUS |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| QUIENES PUEDEN ACOGERSE | Personas Naturales. | Personas Naturales | Personas Naturales domiciliadas en el país. |
| | Sucesiones Indivisas. Asociaciones de Hecho de Profesionales. | Sociedades Conyugales | |
| | Personas Jurídicas. Sociedades irregulares. | Sucesiones Indivisas | Sucesiones indivisas domiciliadas en el país. |
| | Contratos asociativos que lleven contabilidad independiente. | Personas Jurídicas | Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios. |
| | | | |
| ACTIVIDADES COMPRENDIDAS | Cualquier tipo de actividad económica y/o explotación comercial. | Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo. | Actividades empresariales. |
| | Prestación de servicios. | | |
| | Contratos de construcción. | | |
| | Notarios. Agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros. | Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior. | Prestación de servicios no profesionales. |
| NO PUEDEN ACOGERSE | | Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con referido impuesto. | Presten el servicio de transporte de carga de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM. |

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Presten servicios de transporte de carga de mercancías, cuya capacidad de carga sea mayor o igual a 2TM. (Dos toneladas métricas) | Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros. |
| | | Servicios de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros. | Realicen venta de inmuebles. |
| | | Organicen cualquier tipo de espectáculo público. | Entreguen bienes en consignación. |
| | | Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores: agentes corredores de productor, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agente de aduanas y los intermediarios de seguros. | Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos. |
| | | Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar. | Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento. |
| | | Sean titulares de agencia de viajes, propaganda y/o publicidad. | Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo. |
| | | Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos. | Realicen operaciones afectas al Impuesto a la venta del Arroz Pilado |
| | | Realicen venta de inmuebles. | Efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero |
| | | Presten servicios de depósito aduaneros y terminales de almacenamiento, gestión. | |
| LIBROS Y REGISTROS CONTABLES | Hasta 150 UIT de ingresos brutos anuales: | Registro de Compras | No están obligados a llevar libros contables. |
| | Registro de compras, ventas y | | |

| | | | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------|
| | libro diario de formato simplificado | | Registro de Ventas | | | | |
| | Ingresos brutos anuales mayor a 150 UIT | | | | | | |
| | Contabilidad completa | | | | | | |
| INGRESOS Y MONTOS DE COMPRAS | | | No mayor a 525,000 | No mayor a 360,000 | | | |
| VALOR DE ACTIVOS FIJOS | | | No mayor a 126,000 a excepcion de los predios y vehículos | No mayor a 70,000 | | | |
| TIPOS DE COMPROBANTES A EMITIR | Facturas | | Boletas de Venta | Boletas de Venta | | | |
| | Boletas de venta | | | | | | |
| | Tickets | | Facturas, tienen opción de la Factura electrónica a través de SUNAT virtual. | Tickets, maquinas registradora sin derecho al crédito fiscal | | | |
| | Liquidación de compra | | | | | | |
| | Notas de crédito | | | | | | |
| | Notas de débito | | Tickets emitidos por máquinas registradoras que dan derecho al crédito fiscal | | | | |
| | Guías de remisión remitente | | | | | | |
| | Guías de remisión transportista | | | | | | |
| TRIBUTOS A PAGAR | IGV | 18 % del valor de venta, con deducción del crédito fiscal. | 18 % del valor de venta, con deducción del crédito fiscal. | 18 % del valor de venta, con deducción del crédito fiscal. | | | |
| | IR | 30% sobre la renta neta | 1.5% de sus ingresos netos mensuales. El pago de esta cuota mensual es de carácter cancelatorio. | IPM | | | |
| | Pago a cuenta mensual: se paga importe mayor que resulta de un coeficiente sobre ingresos o 1.5% de ingresos netos. | | Retenciones del IGV y Renta (contribuyentes no domiciliados, rentas de 2da. y 5ta. categoría) | Categoría | Parámetros | | Cuota Mensual |
| | Regularización anual: 30% sobre la | | | | Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S./) | Total de adquisiciones mensuales (Hasta S./) | |
| | | | 1 | 5,000 | 5,000 | 20 | |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| | utilidad neta o renta imponible del ejercicio, con deducción previa de créditos. | | 2 | 8,000 | 8,000 | 50 |
| | Rentas de 4ª. : 10% de retención a contribuyentes afectos. | Essalud (9%) y ONP (13%) | 3 | 13,000 | 13,000 | 200 |
| | Rentas de 5ª: 15%, 21% y 30% de retención, según el tramo afecto de la renta. | | 4 | 20,000 | 20,000 | 400 |
| | 3% sobre las remuneraciones de trabajadores afiliados al S.N.de P. | | 5 | 30,000 | 30,000 | 600 |
| MEDIOS DE DECLARACIÓN Y PAGO | Por medio del PDT y PDT Plame según corresponda. | | Formulario Virtual Nº 621 Simplificado IGV-Renta Mensual el PDT 621 | Guía de pago fácil a través de la SUNAT pago electrónico a través de la página web de la SUNAT Pago fácil a través de bancos autorizados. | | |

Elaboración: Propia

Índice de Tablas

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla N° 01: Categorías del Nuevo RUS | 19 |
| Tabla N° 02: Tabla de cuotas mensuales | 20 |
| Tabla 03.Total de resultados del cuestionario aplicado a las EIRL acogidas al Nuevo Rus (primeras 4 empresas) | 49 |
| Tabla 04.Total de resultados del cuestionario aplicado a las EIRL acogidas al Nuevo Rus (últimas 4 empresas) | 50 |
| Tabla 05. Cumplimiento de las EIRL, según los requerimientos de la Ley del Nuevo RUS | 50 |
| Tabla 06.Total de resultados del cuestionario aplicado a los clientes de las EIRL acogidas al Nuevo Rus | 51 |
| Tabla N°07: Guía de ingresos de EIRL, acogidas al Nuevo RUS | 52 |
| Tabla N° 08: Guía de gastos de EIRL, acogidas al Nuevo RUS | 53 |
| Tabla N°09: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la primera pregunta | 54 |
| Tabla N°10: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 01 de la encuesta 01 | 55 |
| Tabla N°11: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la segunda pregunta | 57 |
| Tabla N°12: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 02 de la encuesta 01 | 58 |
| Tabla N°13: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la tercera pregunta. | 59 |
| Tabla N°14: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 03 de la encuesta 01 | 60 |
| Tabla N° 15: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la cuarta pregunta | 61 |
| Tabla N° 16: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 04 de la encuesta 01 | 62 |
| Tabla N°17: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la quinta pregunta | 64 |
| Tabla N°18: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 05 de la encuesta 01 | 65 |
| Tabla N° 19: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la sexta pregunta | 66 |
| Tabla N°20: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 06 de la encuesta 01 | 67 |
| Tabla N°21: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la sétima pregunta | 68 |
| Tabla N° 22: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 07 de la encuesta 01 | 69 |
| Tabla N°23: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la octava pregunta | 70 |
| Tabla N°24: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 08 de la encuesta 01 | 71 |
| Tabla N°25: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta nueve | 72 |
| Tabla N°26: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 09 de la encuesta 01 | 73 |
| Tabla N°27: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta diez | 74 |
| Tabla N°28: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 10 de la encuesta 01 | 75 |
| Tabla N°29: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta once | 76 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Tabla N°30: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 11 de la encuesta 01 | 77 |
| Tabla N°31: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta doce | 78 |
| Tabla N°32: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 12 de la encuesta 01 | 79 |
| Tabla N°33: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta trece | 80 |
| Tabla N°34: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 13 de la encuesta 01 | 81 |
| Tabla N°35: Encuestas a EIRL acogidas al NRUS, sobre la pregunta catorce | 82 |
| Tabla N°36: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 14 de la encuesta 01 | 83 |
| Tabla N°37: Encuesta a clientes de las EIRL acogidas al NRUS, pregunta 1, cuestionario 2 | 84 |
| Tabla N°38: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 01, encuesta 02 | 85 |
| Tabla N°39: Encuesta a clientes de las EIRL acogidas al NRUS, pregunta 2, cuestionario 2 | 86 |
| Tabla N°40: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 02, encuesta 02 | 87 |
| Tabla N°41: Encuesta a clientes de las EIRL acogidas al NRUS, pregunta 3, cuestionario 2 | 88 |
| Tabla N°42: Resultados por porcentaje de la aplicación de la pregunta 03, encuesta 02 | 89 |
| Tabla N°43: Chi-cuadrado de Pearson para contraste de Ho y H1 | 90 |
| Tabla N°44: Matriz de consistencia | 94 |
| Tabla N°45: Operacionalización de variables | 96 |
| Tabla N°46: Cuadro comparativo de regímenes | 101 |

Índice de Figuras

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura N° 01: Nivel de ventas mensuales de las EIRL, acogidas al NRUS | 52 |
| Figura N° 02: Nivel de gastos mensuales de las EIRL acogidas al NRUS | 53 |
| Figura N° 03: Resultado de la primera encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 55 |
| Figura N° 04: Diagrama por sectores de resultados pregunta 1, cuestionario 1 | 56 |
| Figura N° 05: Resultado de la segunda pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 57 |
| Figura N° 06: Diagrama por sectores de resultados pregunta 2, cuestionario 1 | 58 |
| Figura N°07: Resultado de la tercera pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 59 |
| Figura N°08: Diagrama por sectores de resultados pregunta 3, cuestionario 1 | 60 |
| Figura N°09: Resultado de la cuarta pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 61 |
| Figura N°10: Diagrama por sectores de resultados pregunta 4, cuestionario 1 | 63 |
| Figura N°11: Resultado de la quinta pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 64 |
| Figura N°12 Diagrama por sectores de resultados pregunta 5, cuestionario 1 | 65 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura N°13: Resultado de la sexta pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 66 |
| Figura N°14: Diagrama por sectores de resultados pregunta 6, cuestionario 1 | 67 |
| Figura N°15: Resultado de la séptima pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 68 |
| Figura N°16: Diagrama por sectores de resultados pregunta 7, cuestionario 1 | 69 |
| Figura N°17: Resultado de la octava pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 70 |
| Figura N° 18: Diagrama por sectores de resultados pregunta 8, cuestionario 1 | 71 |
| Figura N° 19: Resultado de la novena pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 72 |
| Figura N°20: Diagrama por sectores de resultados pregunta 9, cuestionario 1 | 73 |
| Figura N° 21: Resultado de la décima pregunta encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 74 |
| Figura N°22: Diagrama por sectores de resultados pregunta 10, cuestionario 1 | 75 |
| Figura N°23: Resultado de la pregunta 11 encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 76 |
| Figura N°24: Diagrama por sectores de resultados pregunta 11, cuestionario 1 | 77 |
| Figura N°25: Resultado de la pregunta 12 encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 78 |
| Figura N°26: Diagrama por sectores de resultados pregunta 12, cuestionario 1 | 79 |
| Figura N°27: Resultado de la pregunta 13 encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 80 |
| Figura N°28: Diagrama por sectores de resultados pregunta 13, cuestionario 1 | 81 |
| Figura N°29: Resultado de la pregunta 14 encuesta realizado a las EIRL, acogidas al NRUS | 82 |
| Figura N° 30: Diagrama por sectores de resultados pregunta 14, cuestionario 1 | 83 |
| Figura N°31: Resultado de la pregunta 01 encuesta 02 realizado a los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS (por empresa) | 84 |
| Figura N°32: Diagrama de barras de resultados pregunta 01, cuestionario 2 | 85 |
| Figura N°33: Resultado de la pregunta 02 encuesta 02 realizado a los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS (por empresa) | 86 |
| Figura N°34: Diagrama de barras de resultados pregunta 02, cuestionario 2 | 87 |
| Figura N°35: Resultado de la pregunta 03 encuesta 02 realizado a los clientes de las EIRL, acogidas al NRUS (por empresa) | 88 |
| Figura N°36: Diagrama de barras de resultados pregunta 03, cuestionario 2 | 89 |

Índice de Imágenes

| | |
|--------------------------------------------------|----|
| Imagen N° 01: Círculo virtuoso de la tributación | 43 |
|--------------------------------------------------|----|